

Año CXIII

Panamá, R. de Panamá viernes 27 de septiembre de 2019

Nº 28870

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 694
(De viernes 13 de septiembre de 2019)

QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 318 DE 17 DE ABRIL DE 2019, QUE DESIGNA LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DOCENCIA DE MÉDICOS RESIDENTES E INTERNOS

AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO

Resolución N° AG-442-2019
(De martes 10 de septiembre de 2019)

POR LA CUAL SE LE ASIGNA UNA SERIE DE FUNCIONES AL LICENCIADO JUAN ANAYA, INHERENTES A SU CARGO COMO SUB DIRECTOR DE FINANZAS.

Resolución N° AG-449-2019
(De martes 17 de septiembre de 2019)

POR LA CUAL SE DESIGNA AL LICENCIADO JUAN ANAYA, QUIEN SE DESEMPEÑA COMO SUBDIRECTOR DE FINANZAS DE LA ENTIDAD Y A LA JOVEN CARLA CEDEÑO, QUIEN SE DESEMPEÑA COMO COTIZADORA I PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO NO. 9 DE LA RESOLUCIÓN NO. 01-2018, DE 8 DE FEBRERO DE 2018 EMITIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resuelto N° ADM/ARAP 087
(De martes 17 de septiembre de 2019)

POR EL CUAL SE DESIGNA AL SERVIDOR PÚBLICO JORGE HURTADO, COMO JEFE, ENCARGADO, DE LA OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS, DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019, HASTA TANTO EL TITULAR DEL CARGO SEA NOMBRADO.

Resolución N° DGOMI-189
(De martes 24 de septiembre de 2019)

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CIERRE DE LA TEMPORADA DE PESCA DE ANCHOVETA (CETENGRAULIS MYSTICETUS) DEL AÑO 2019.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Administrativa N° 357
(De martes 17 de septiembre de 2019)

POR LA CUAL SE DESIGNA A LA SUBDIRECTORA GENERAL LOGÍSTICA ENCARGADA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución N° 370
(De jueves 19 de septiembre de 2019)

POR LA CUAL SE HABILITA UN NUEVO RANGO DE PRECINTOS ADUANEROS VIRTUALES DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN 488 DE 26 DE OCTUBRE DE 2018, PARA EL TRASLADO DE MERCANCÍAS NO NACIONALIZADAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA INFORMÁTICO OFICIAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS Y DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CAJA DE AHORROS

Resolución N° 18-2019
(De miércoles 18 de septiembre de 2019)

POR LA CUAL SE RELACIONA LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA A LA REVOCACIÓN, OTORGAMIENTO Y DELEGACIÓN DE FIRMAS DEL BANCO.

Resolución JD N° 25-2019
(De miércoles 11 de septiembre de 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE COMPRAS MEDIANTE LEY ORGÁNICA DE LA CAJA DE AHORROS.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 78-DFG
(De viernes 20 de septiembre de 2019)

POR EL CUAL SE EFECTÚA DELEGACIÓN A LA DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN GENERAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Resolución Administrativa N° 024
(De jueves 12 de septiembre de 2019)

POR LA CUAL EL DIRECTOR DE INFOPLAZAS AIP APRUEBA LAS BASES DE LA COPA SCRATCH 2020.

AVISOS / EDICTOS



MINISTERIO
DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 694
de 13 de Sep. de 2019

Que modifica la Resolución No.318 de 17 de abril de 2019, que designa los miembros de la Comisión Nacional de Docencia de Médicos Residentes e Internos

LA MINISTRA DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población y el individuo como parte de la comunidad tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla entendida esta, como el completo bienestar físico, mental y social del individuo por lo que la salud y el bienestar humano no puede ser desatendida por razones de riesgo inminente;

Que de conformidad con el Decreto de Gabinete No.1 de 15 de enero de 1969, el Ministerio de Salud fue creado para llevar a cabo, las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud, que por mandato constitucional son de responsabilidad del Estado, por lo que, tendrá a su cargo la determinación y conducción de la política de la salud del Gobierno y estará investido de las prerrogativas y facultades que la Constitución y la Ley le otorgan;

Que la Ley 43 de 30 de abril de 2003, que regula la práctica profesional de los médicos internos y residentes, faculta al Ministerio de Salud para reglamentar los aspectos relacionados a la práctica profesional de los médicos internos y residentes.

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 312 de 8 de agosto de 2016, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 57 de 28 de marzo de 2017, se estableció el reglamento general de los médicos internos y residentes, y se reconoció la Comisión Nacional de Docencia de Médicos Residentes e Internos, como el organismo de carácter científico y de coordinación de procesos académicos, responsables de planificar, integrar y dirigir los procesos de capacitación y acreditación en todo lo referente al internado médico y como el ente responsable de los aspectos académicos y disciplinarios de las residencias médicas.

Que la Resolución No. 315 de 15 de abril de 2019, que reglamenta el funcionamiento de la Comisión Nacional de Docencia de Médicos Residentes e Internos, establece la conformación de dicha Comisión, y dispone que la misma estará integrada por los siguientes miembros: Ministerio de Salud, la Facultad Medicina de la Universidad de Panamá, el Colegio Médico, la Caja de Seguro Social y la Federación Nacional de Médicos Residentes e Internos (FENAMERI).

Que, en virtud de lo antes expuesto, mediante Resolución No. 318 de 17 de abril de 2019, el Ministerio de Salud, designó los miembros de la Comisión Nacional de Docencia de Médicos Residentes e Internos, así:

1. Por el MINISTERIO DE SALUD:

- *MAYRA ABOOD YUNSAÍN con cédula No. 8-729-2070, como Principal*

Resolución No. 694 de 13 de Sep. de 2019
Página No. 2

- *Dra. SUSAN BEITIA* con cédula No. 8-713-1327, como Suplente
- 2. *Por la FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA:*
 - *ENRIQUE MENDOZA* con cédula No. 8-129-207, como Principal
 - *CIRILO LAWSON* con cédula No. 3-67-705, como Suplente
- 3. *Por la COLEGIO DE MEDICOS:*
 - *IVAN WILSON* con cédula No. 8-230-2394, como Principal
 - *LIRIELA HIM BARRIA* con cédula No. 6-79-711, como Suplente
- 4. *Por la CAJA DE SEGURO SOCIAL:*
 - *SONIA CARRASQUILLA* con cédula No. PE-4-407, como Principal
 - *MARLENI CEDEÑO* con cédula No. 8-332-184, como Suplente
- 5. *Por la FEDERACIÓN NACIONAL DE MÉDICOS RESIDENTES E INTERNOS (FENAMERI):*
 - *JOSE JAVIER DA SILVA* con cédula No. 8-829-1546, como Principal
 - *MANUEL QUINTERO* con cédula No. 8-808-1757, como Suplente

Que, mediante Nota calendada por 22 de mayo de 2019, la Federación Nacional de Médicos Residentes e Internos (FENAMERI), informaron sobre los cambios de sus representantes ante la Comisión Nacional de Docencia de Médicos Resoluciones e Internos, por lo que, se hace necesario modificar el numeral 5 de la Resolución No. 318 de 17 de abril de 2019.

Que, por lo antes expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el numeral 5 del artículo primero de la Resolución No. 318 de 17 de abril de 2019, de la siguiente manera:

PRIMERO: DESIGNAR a los miembros de la Comisión Nacional de Docencia de Médicos Residentes e Internos, por un periodo de dos (2) años, de la siguiente manera:

...

5. Por la FEDERACIÓN NACIONAL DE MÉDICOS RESIDENTES E INTERNOS (FENAMERI):

- Dr. Julio Zúñiga, con cédula No. 8-825-1226, como Principal
- Dr. Julio Lu, con cédula No. 8-844-2474, como Suplente

SEGUNDO: La presente resolución modifica el numeral 5 de la Resolución No. 318 de 17 de abril de 2019 y mantiene de forma íntegra los demás numerales y artículos de dicha resolución.

TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir del día siguiente de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Ley 43 de 30 de abril de 2003, Decreto Ejecutivo No. 312 de 8 de agosto de 2016, Decreto Ejecutivo No. 57 de 28 de marzo de 2017, Resolución No. 315 de 15 de abril de 2019 y Resolución No. 318 de 17 de abril de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

señor as el
DRA. ROSARIO E. TURNER M.
 Ministra de Salud



REAA/*RR*

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
RRB
 Secretaría General
 Ministerio de Salud



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO

Resolución No. AG-442-2019
Del 10 de septiembre de 2019

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 51 de 29 de septiembre de 2010, crea la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD), como entidad pública especializada, con competencia nacional, personería jurídica y autonomía en su régimen interno, sujeta a las políticas del órgano Ejecutivo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley No.51 de 29 de septiembre de 2010, el Administrador General de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, tiene representación legal y administrativa de la AAUD y adoptará las medidas que estime convenientes para su funcionamiento.

Que el artículo 9 de la Resolución de Junta Directiva No.10-2011 de 28 de marzo de 2011, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, establece que el Administrador General en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la conducción técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

En vista de lo anterior, y con el objetivo de garantizar el normal desenvolvimiento de las gestiones de esta Autoridad, se hace necesaria la designación de una persona para que firme las gestiones de cobro para hacer efectivo el pago de la tasa de aseo de las instituciones estatales, de igual manera firme todos los contratos de servicio de recolección de desechos y la disposición final de los mismo, la firma de los cheques de gastos de alimentación, transporte y viáticos así como los reembolsos de las cajas menudas y la caja de viáticos de tesorería.

Que, de lo antes señalado, el Administrador General de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: DELEGAR al Lcdo. JUAN ANAYA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.3-95-837 con número de empleado No.596, quien se desempeña como Subdirector de Finanzas las siguientes facultades:

- Firmar las gestiones de cobro de la tasa de aseo para que se haga efectivo el pago de la tasa de aseo en las Instituciones estatales que deben sufragar dicho rubro.
- Firmar todos los contratos de servicio de recolección y disposición de desechos sólidos en representación de la Entidad.
- Firmar los cheques de gastos de alimentación, transporte y viáticos, así como los reembolsos de las cajas menudas.
- Firmar los cheques y los reembolsos de la caja menuda del Departamento de Tesorería.
- Firma de todos los documentos necesarios para el funcionamiento del Departamento de Tesorería.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

ARTÍCULO 2: Esta Resolución entrará a regir a partir del veinte (20) de septiembre hasta el veinte (20) de octubre del dos mil diecinueve (2019).

ARTÍCULO 3: Para los efectos de su publicidad, remítase copia para su publicidad en Gaceta Oficial.

Fundamento Legal: Ley 51 de 29 de septiembre de 2010; Ley 38 de 31 de julio 2000, y demás complementarias y concordantes.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


PEDRO CASTILLO GARIBALDO
Administrador General



PC/JC/hs



El Suscrito Secretario General de la Autoridad
de Aseo Urbano y Domiciliario
CERTIFICA

Que el presente documento es fiel copia de su original
que reposa en los archivos de la institución.

Panamá, 19 de septiembre de 2019
Miguel Pérez



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

CP

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO

Resolución No. AG-449-2019
Del 17 de septiembre de 2019

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 51 de 29 de septiembre de 2010, crea la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD), como entidad pública especializada, con competencia nacional, personería jurídica y autonomía en su régimen interno, sujeta a las políticas del órgano Ejecutivo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley No. 51 de 29 de septiembre de 2010, el Administrador General de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, tiene representación legal y administrativa de la AAUD y adoptará las medidas que estime convenientes para su funcionamiento.

Que el artículo 9 de la Resolución de Junta Directiva No. 10-2011 de 28 de marzo de 2011, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, establece que el Administrador General en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la conducción técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

En vista de lo anterior, y con el objetivo de garantizar el normal desenvolvimiento de las gestiones de esta Autoridad, se hace necesaria la designación de personal idóneo que se encargue de la verificación y recomendación de los avisos de convocatorias de actos públicos.

Que mediante Decreto No. 13-2018-DNMySC, calendado 8 de marzo de 2018, la Contraloría General de la República de Panamá, dispuso aprobar el Reglamento adoptado por la Junta Directiva de la AAUD, mediante Resolución No. 01-2018 de 8 de febrero de 2018 que lo exceptúa para las adquisiciones de insumos, mantenimientos y repuestos necesarios para la prestación del servicio público que ofrece la entidad.

Que el Artículo No. 9 de la Resolución No. 01-2018, de 8 de febrero de 2018 emitido por la Junta Directiva de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, establece la designación de dos funcionarios que tendrán hasta cinco días para verificar las cotizaciones y determinar si cumplen con lo establecido en el citado Reglamento.

Que, de lo antes señalado, el Administrador General de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: DESIGNAR al licenciado Juan Anaya, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-95-837 con número de empleado No. 596, quien se desempeña como Subdirector Finanzas de la entidad y a la joven Carla Cedeño mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 6-714-408 con número de empleado No. 592 quien se desempeña como Cotizadora I para que en representación de la entidad cumplan con lo establecido en el Artículo No. 9 de la Resolución No. 01-2018, de 8 de febrero de 2018 emitido por la Junta Directiva de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

ARTÍCULO 2: Esta Resolución entrará a regir a partir del diecisiete (17) de septiembre hasta del presente año.

ARTÍCULO 3: Para los efectos de su publicidad, remítase copia para su publicidad en Gaceta Oficial.

Fundamento Legal: Ley 51 de 29 de septiembre de 2010; Ley 38 de 31 de julio 2000, y demás complementarias y concordantes.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


PEDRO CASTILLO GARIBALDO
 Administrador General

PC/JC/hs



EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, A LAS 10:51 DE LA Mañana
 DEL DÍA 23 DEL MES Septiembre DEL AÑO 2019
 NOTIFICO A Paula Iglesias
 DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE
Paula Iglesias
 NOTIFICADO

EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, A LAS 12:00 DE LA Tarde
 DEL DÍA 27 DEL MES Septiembre DEL AÑO 2019
 NOTIFICO A Juan Luis Avila
 DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE
Juan Luis Avila
 NOTIFICADO



— Suscrito Secretario General de la Autoridad
 de Aseo Urbano y Domiciliario
CERTIFICA

Que el presente documento es fiel copia de su original
 que reposa en los archivos de la institución.

Panamá, 23 de Septiembre de 2019

Muller Mazzoni
 Secretario General de la AAUD

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No.087 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019

“Por el cual se designa al servidor público JORGE HURTADO, como Jefe, Encargado, de la Oficina de Relaciones Públicas, la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 17 de septiembre de 2019, hasta tanto el titular del cargo sea nombrado”.

La Administradora General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, establece que el Administrador General tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, dispone que son funciones del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la Autoridad.

Que dado a que se ha producido la vacante de Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas, se procede a designar, del 17 de septiembre de 2019, hasta tanto el titular del cargo sea nombrado, al servidor público **JORGE HURTADO**, como Jefe, Encargado, de la Oficina de Relaciones Públicas, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, al servidor público **JORGE HURTADO**, como Jefe, Encargado, de la Oficina de Relaciones Públicas, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 17 de septiembre de 2019, hasta tanto el titular del cargo sea nombrado.

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto rige del 17 de septiembre de 2019, hasta tanto el titular del cargo sea nombrado.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17, numeral 1 del artículo 21, de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,




FLOR TORRIJOS ORO
Administradora General

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
Fiel copia de su original

Secretaría General Fecha: 20 septiembre 2019



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y MANEJO INTEGRAL

RESOLUCIÓN DGOMI N°189
(De 24 septiembre de 2019)

“Por la cual se establece el cierre de la temporada de pesca de Anchoveta (*Cetengraulis mysticetus*) del año 2019”

LA DIRECTORA GENERAL, ENCARGADA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, se crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en adelante la Autoridad, como entidad rectora del Estado, para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que de acuerdo al numeral 2 del artículo 37 de la Ley 44 de 2006, corresponde a la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral, proponer e implementar normas, programas, planes y estrategias para la ordenación y el aprovechamiento sostenible y desarrollo de los recursos acuáticos, en coordinación con las unidades administrativas de la Autoridad, las instituciones gubernamentales, los entes locales y los participantes de estas actividades.

Que el numeral 5 del artículo 37 de la Ley 44 de 2006, establece que es función de la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral, monitorear la implementación de las normas de ordenación, establecidas para los buques pesqueros de bandera panameña de servicio nacional.

Que según lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ejecutivo 107 de 29 de marzo de 2016, el cierre de la temporada de pesca de anchoveta se establecerá mediante resolución emitida por la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral, de acuerdo a los informes científicos basados en el monitoreo e investigación que haga la Dirección General de Investigación y Desarrollo sobre la pesquería durante la temporada de pesca.

Que mediante Resolución ADM/ARAP No.027 de 28 de agosto de 2018 se adoptó el Plan de Manejo de la Pesquería de Pequeños Pelágicos, anchoveta (*Cetengraulis mysticetus*), arenque (*Opisthonema sp.*) y orqueta (*Chloroscombrus orqueta*) en el Pacífico de Panamá, 2018, el cual, en las “Estrategias para desarrollar el plan de manejo”, en el punto 1.6, establece controlar las capturas de *Cetengraulis mysticetus* cuando se inicie el periodo de desove.

Que mediante Nota DGID-0197-2019, de 23 de septiembre de 2019, la Dirección General de Investigación y Desarrollo, remitió informe técnico basado en monitoreo e investigación, realizado de junio a septiembre de 2019, en el cual se recomienda que se cierre la temporada de pesca 2019 de Anchoveta (*Cetengraulis mysticetus*), debido a que en los muestreos de los dos (2) últimos meses (agosto y septiembre), se observó en esta especie un incremento en los estadios gonadales hacia la madurez avanzada, en las descargas de las capturas realizadas por las embarcaciones que se dedican a esta pesquería; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer el día veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a las cero horas (00:00), como fecha de cierre de la temporada de pesca de la Anchoveta (*Cetengraulis mysticetus*), hasta tanto se decrete su apertura conforme lo dispone el artículo 15 del Decreto Ejecutivo 107 de 29 de marzo de 2016.

SEGUNDO: A partir del periodo de cierre descrito en el artículo primero, se prohíbe la pesca de la Anchoveta (*Cetengraulis mysticetus*). Sin embargo, la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral de la Autoridad, podrá autorizar viajes para capacitación por



tiempo definido y sin retención de captura objetivo, a las empresas que cuenten con embarcaciones con licencia vigente de pesca de Anchoveta, Arenque y Orqueta, para lo cual, los interesados deberán coordinar con la Autoridad y presentar solicitud de intención escrita que incluya objetivo y metodología, con treinta (30) días calendario de anticipación al viaje.

TERCERO: La Dirección General de Ordenación y Manejo Integral de la Autoridad, a partir del mes de marzo de 2020, podrá autorizar hasta 3 viajes por empresa para prospección, pruebas de equipo y planta por tiempo definido, a las empresas que cuenten con embarcaciones con licencia vigente de pesca de Anchoveta, Arenque y Orqueta, para lo cual, los interesados deberán coordinar con la Autoridad y presentar solicitud de intención escrita que incluya objetivo y metodología, con treinta (30) días calendario de anticipación al viaje.

CUARTO: La presente resolución comenzara a regir a partir del día 28 de septiembre de 2019.

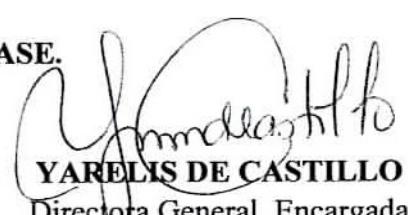
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Decreto Ley 17 de 09 de julio de 1959, Decreto Ejecutivo 107 de 29 de marzo 2016, Resolución ADM/ARAP No.027 de 28 de agosto de 2018.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

VoBo

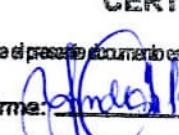

FLOR TORRIJOS ORO
Administradora General


YARELIS DE CASTILLO
Directora General, Encargada



Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General de Ordenación y Manejo Integral

**El Director (a) General
CERTIFICA,**

Que el presente documento es UNA COPIA DE SU ORIGINAL
Firma:  Fecha: 24/9/19.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 357
17 de septiembre de 2019

Por la cual se designa a la Subdirectora General Logística Encargada de la Autoridad Nacional de Aduanas

LA DIRECTORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 17 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero del 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, en adelante, La Autoridad, como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, y ejercerá su jurisdicción en todo el territorio nacional, sujeta a la política y orientación del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la fiscalización de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo que estipula la Constitución Política de la República y la ley.

Que de acuerdo con el artículo 30 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas, ejercerá la representación legal de la institución.

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas tiene entre sus funciones dirigir y coordinar las actividades de la Autoridad, así como dictar las directrices generales para el buen funcionamiento de la Institución.

Que para el periodo comprendido entre el 23 al 24 de septiembre de 2019, el Subdirector General Logístico de la Autoridad Nacional de Aduanas se encontrará de misión oficial; y del 25 al 26 de septiembre de 2019 estará atendiendo asuntos personales.

Que a fin de garantizar el normal y legal desenvolvimiento de las gestiones de esta Institución, se hace necesaria la designación del ~~correspondiente~~ servidor público que actuará como Subdirector General Logístico Encargado de la Autoridad Nacional de Aduanas, del 23 al 26 de septiembre de 2019.

Que por lo antes expuesto, la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas, en uso de sus facultades legales,

Autoridad Nacional de Aduanas
Resolución Administrativa No. 357
Panamá, 17 de septiembre de 2019
Pág. 2-2

RESUELVE:

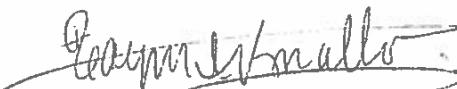
Artículo 1: Designar a la Licenciada **SHEILA LORENA HERNÁNDEZ**, actual Secretaria General como Subdirectora General Logística Encargada de la Autoridad Nacional de Aduanas, para el periodo comprendido del 23 de septiembre de 2019 al 26 de septiembre de 2019, inclusive, sin dejar de ejercer sus funciones, mientras dure la ausencia del titular.

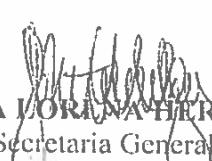
Artículo 2: Esta Resolución Administrativa rige del 23 al 26 de septiembre de 2019.

Artículo 3: Enviar copia de esta Resolución a la Dirección General, a la Secretaría General y a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional de Aduanas.

Fundamento de Derecho: Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


TAYRA IVONNE BARSALLO LL.M
Directora General


SHEILA LORENA HERNÁNDEZ
Secretaria General



TIB/SLH/NNG/A/eqm


El Subscritor es **SHEILA LORENA HERNÁNDEZ**
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
PANAMÁ **20** DE **09** DE **2019**
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original



**Resolución N° 370****Panamá, 19 de septiembre de 2019**

Por la cual se habilita un nuevo rango de precintos aduaneros virtuales dentro del procedimiento establecido mediante Resolución 488 de 26 de octubre de 2018, para el traslado de mercancías no nacionalizadas, a través del Sistema Informático Oficial de la Autoridad Nacional de Aduanas y dictan otras disposiciones.

LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS,
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Nacional de Aduanas es el regente del Servicio Nacional Aduanero constituida como una institución de Seguridad Pública, autónoma en su régimen interno y con jurisdicción en todo el territorio nacional encargada de regular las relaciones jurídicas entre los auxiliares de la gestión pública aduanera, las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso, permanencia, salida de mercancías, personas y medios de transporte; así como los regímenes y operaciones aduaneras que le son aplicables;

Que la Ley 26 de 17 de abril de 2013, aprueba el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Sistema de Integración Económica Centroamericana y adopta los instrumentos jurídicos, entre ellos, el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, por sus siglas CAUCA y RECAUCA, señalan que los auxiliares de la función pública aduanera y los demás usuarios autorizados están obligados a transmitir electrónicamente sus operaciones de comercio exterior en el Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA) de la Autoridad Nacional de Aduanas la información relativa a los actos, operaciones o regímenes aduaneros en el que participen conforme a los reglamentos establecidos;

Que son atribuciones y funciones del Servicio Nacional Aduanero contenidas en el artículo 5 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), el elaborar y aplicar los procedimientos aduaneros, así como proponer las modificaciones de las normas, para adaptarlas a los cambios técnicos y tecnológicos conforme a los requerimientos del comercio internacional;

Que la Autoridad Nacional de Aduanas, en aplicación del artículo 130 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), establece el procedimiento para el traslado de mercancías no nacionalizadas bajo los regímenes de Transbordo Terrestre y Tránsito Interno con el uso de "Precintos Virtuales", como medida de contingencia temporal para prevenir un riesgo de desabastecimiento;

Que mediante la Resolución 488 de 26 de octubre de 2018, se implementó el procedimiento temporal de los precintos aduaneros virtuales para el traslado de mercancías no nacionalizadas, a través del Sistema Informático Oficial de la Autoridad Nacional de Aduanas rigiendo desde el 26 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2018;

Que por Resolución 502 de 08 de noviembre de 2018, se habilitó el nuevo rango de precintos aduaneros para ser utilizados conforme el procedimiento establecido en la Resolución 488 de 26 de octubre de 2018, el cual fue desde el número 5,871,002 al número 5,891,001;

Que mediante Resolución 522 de 26 de noviembre de 2018, se habilitó nuevo rango de precintos aduaneros para ser utilizados conforme el procedimiento establecido en la

Resolución N° 370
19 de septiembre de 2019
Página N°2

Resolución 488 de 26 de octubre de 2018, el cual fuedesde el número 5,891,002 al número 5,911,001; en igual sentido, la Resolución 536 de 11 de diciembre de 2018, habilitó desde el número 5,911,002 al número 5,931,001; la Resolución 558 de 27 de diciembre de 2018 habilitó el rango del número 5,931,002 al número 5,951,001;

Que la Resolución 012 de 14 de enero de 2019, habilitó el rango del número 5,951,002 al número 5,991,001; en igual sentido, la Resolución 031 de 12 de febrero de 2019, habilitó desde el número 5,991,002 al número 6,031,001; la Resolución 079 de 21 de marzo de 2019 habilitó el rango del 6,031,002 al número 6,071,001; la Resolución 119 de 22 de abril de 2019 se habilitó el rango desde el número 6,071,002 al número 6,111,001; la Resolución 141 de 7 de junio de 2019 se habilitó el rango desde el número 6,111,002 al número 6,151,001; Resolución 196 de 17 de julio de 2019 se habilitó el rango desde el número 6,151,002 al número 6,191,001, Resolución 279 de 22 de agosto de 2019 se habilitó el rango desde el número 6,191,002 al número 6,231,001.,mismo que ha sido agotado y se precisa habilitar nuevos rangos de precintos aduaneros virtuales;

Que los datos recibidos y registrados en el Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA) de la Autoridad Nacional de Aduanas, constituirán plena prueba de que el funcionario o empleado aduanero, el auxiliar de la función pública aduanera, el declarante y cualquier persona autorizada por el Servicio Aduanero, realizaron los actos que le corresponden y que la información fue suministrada y contenida dentro del mismo tiene validez jurídica;

Que las mercancías sujetas a control aduanero están bajo custodia y responsabilidad del transportista, sin perjuicio de las responsabilidades de terceros transportadas de una aduana a otra por cualquier vía, con suspensión total de los tributos respectivos y son responsables de responder ante el Servicio Aduanero por cualquier pérdida o sustracción de mercancía;

Que el artículo 96 del CAUCA que regula el marco normativo de los dispositivos de seguridad concomitante con lo regulado en el Decreto de Gabinete 12 de 2016, como norma nacional complementaria, señalando que pueden ser precintos, marchamos mecánicos o electrónicos o sellos aduaneros que se colocan en las unidades de transporte construidos para que no pueda extraerse o introducirse ninguna mercancía sin dejar huella de haberse violentado, fracturado o roto;

Que el Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano establece y faculta al Servicio Aduanero de cada Estado Parte a establecer procedimientos alternos y de contingencia que requieran la operación eficaz de los sistemas informáticos;

Que en concordancia con el artículo 639 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, se hace necesario adoptar medidas administrativas tendientes a brindar seguridad jurídica a las operaciones de comercio exterior, con respecto a los movimientos de mercancías no nacionalizadas sujetas a un régimen de tránsito y transbordo;

Por lo antes expuesto, la Directora General en uso de sus facultades legales y administrativas,

RESUELVE:

Artículo 1°. Habilitar un nuevo rango de precintos aduaneros para ser utilizados conforme el procedimiento establecido en la Resolución 488 de 26 de octubre de 2018, por medio de la cual se implementó el procedimiento temporal de los precintos aduaneros virtuales para el traslado de mercancías no nacionalizadas, a través del Sistema Informático Oficial de la Autoridad Nacional de Aduanas el cual será desde el número 6,231,002 al número 6,271,001.

Artículo 2°. Esta resolución empezará a regir a partir de su fecha de emisión vigente hasta agotar existencias.

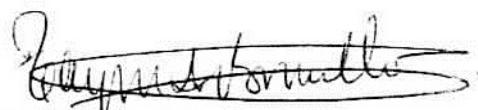


Resolución N° 370
19 de septiembre de 2019
Página N°3

Artículo 3°. Remitir copia de la presente resolución a las Administraciones Regionales y Direcciones de Aduanas, Contraloría General de la República, Ministerio de Comercio e Industrias y a la Dirección General de Gaceta Oficial del Ministerio de la Presidencia.

FUNDAMENTO DERECHO: Ley 26 de 17 de abril de 2013; Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008; Decreto de Gabinete 12 de 29 de marzo de 2016; Decreto de Gabinete 27 de 27 de septiembre de 2011; Resolución 192 de 1 de agosto de 2011; Resolución 488 de 26 de octubre de 2018 y demás legislación concordante.

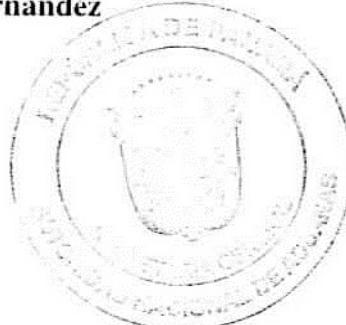
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



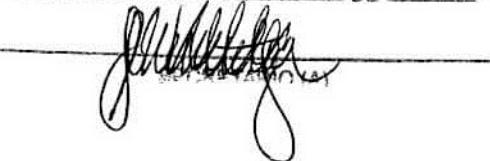
Tayra Ivonne Barsallo, LL.M.
Directora General


Sheila Lorena Hernández
Secretaria General

TIB/SLH/im



El Secretario General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es una copia de su original
PANAMA, 20 DE 09 DE 2019



**Caja de Ahorros**

El Banco de la Familia Panameña

800-CAJA (2252)
www.cajadeahorros.com.pa

Apdo. 0816-06743, Panamá, Rep. de Panamá

Resolución Gerencial No.18-2019
Dieciocho (18) de septiembre de 2019

El Gerente General de la Caja de Ahorros, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Primero: Que el numeral 12 del artículo 9 de la Ley 78 de 20 de marzo de 2019 que modifica el artículo 14 de la Ley 52 de 2000, establece que es facultad de la Junta Directiva aprobar y celebrar procedimientos de selección de contratistas para la ejecución o reparación de obras, la compra y venta de bienes muebles o inmuebles, arrendamiento, servicios profesionales, suministro, mantenimiento y cualesquiera otros contratos administrativos.

Segundo: Que el artículo 25 de la Ley 78 de 20 de marzo de 2019 que modifica el artículo 47 de la Ley 52 de 2000, establece que la adquisición de bienes y servicios, así como la contratación para la ejecución de obras por parte de la Caja de Ahorros se regirán por las normas de la Ley de Contratación Pública.

Tercero: Que el Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006 que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 61 de 2017, dispone que la competencia para convocar, presidir, adjudicar, declarar desierto, cancelar, rechazar las propuestas, en los procedimientos de selección de contratista e imposición de multas, notas de prórroga, notas de imposibilidad de obtener cotizaciones, emitir las órdenes de proceder, actas, liquidaciones, informes de conducta, administrar el Plan Anual de Compras (PAC), así como el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” y responsabilidad del uso de la Tarjeta de Crédito del Convenio Marco de Pasajes aéreos, recae en el Representante Legal de la entidad que convoca el acto público correspondiente, o en el servidor público en quien se deleguen estas funciones.

Cuarto: Que el Artículo 17 de la Ley 78 de 20 de marzo de 2019 que modifica el artículo 22 de la Ley 52 de 2000, indica que la Caja de Ahorros puede celebrar contratos en general para la ejecución de obras, la adquisición, la operación o administración de bienes y la gestión de funciones administrativas.

Quinto: Que mediante reunión de Junta Directiva celebrada el 11 de septiembre de 2019, la misma aprueba las delegaciones correspondientes a los temas de Contratación Pública, conforme Memorando No.2019(110-02)269 de 12 de septiembre de 2019.

Sexto: Que mediante las Resoluciones Gerenciales No.1-2009, No. 007-2016, No. 016-2017, No. 22-2018, No. 29-2018 y 23-2018 de 7 de agosto de 2018, se delegan varias de estas funciones en diversos servidores públicos, pero por cambios estructurales y de organización de las áreas responsables han cambiado de denominación y funciones, además de la modificación mediante la Ley 78 de 20 de marzo de 2019 que modifica el Ley 52 de 2000, Orgánica de la Caja de Ahorros, lo que hace necesario adecuar tales Resoluciones a las nuevas nomenclaturas, nuevos cargos y a los procesos actuales.

Por tanto,


RESUELVE:

Artículo Primero: Delegar como en efecto se delega, las siguientes facultades en los funcionarios que ejerzan los cargos que se detallan a continuación:

FACULTADES A DELEGAR	CARGOS A QUIÉN SE DELEGA
1. Facultad de coordinar y realizar todo lo necesario para la elaboración del Plan Anual de Compras de la entidad.	<input type="radio"/> Sub-Gerente Ejecutivo de Compras, <input type="radio"/> Gerente de Compras Públicas Institucionales.
2. Facultad de coordinar y administrar por parte de la entidad lo relativo a los usuarios registros en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "Panamacompra".	<input type="radio"/> Gerente Ejecutivo de Administración o Gerente Directivo de Administración y Seguridad.
3. Facultad para la convocatoria y celebración del acto público de selección de contratista (Contrataciones Menores, Subastas y Licitaciones, sin importar el monto)	<input type="radio"/> Gerente de Compras Públicas Institucionales, <input type="radio"/> Sub-Gerente Ejecutivo de Compras y en su defecto en el <input type="radio"/> Gerente Ejecutivo de Administración.
a) Aprobar el procedimiento de selección de contratista superior a los B/.300,000.00.	<input type="radio"/> La Junta Directiva
b) Aprobar el procedimiento de selección hasta los B/.300,000.00.	<input type="radio"/> Gerente General <input type="radio"/> En su defecto el Sub-Gerente General
c) Aprobar el procedimiento de selección de contratista hasta los B/.50,000.00.	<input type="radio"/> En Gerente Directivo del área solicitante.
4. Facultad para la cancelación de la convocatoria del acto público de selección de contratista (Contrataciones Menores, Subastas y Licitaciones,	<input type="radio"/> Sub-Gerente Ejecutivo de Compras <input type="radio"/> Gerente de Compras Públicas Institucionales.
a) por montos inferiores a Doscientos Cincuenta Mil Balboas (B/.250,000.00).	<input type="radio"/> Gerente Ejecutivo de Administración o <input type="radio"/> Gerente Directivo de Administración y Seguridad.
b) por cuantías superiores a Doscientos Cincuenta Mil Balboas (B/.250,000.00)	<input type="radio"/> Gerente de Compras Públicas Institucionales o en el <input type="radio"/> Sub-Gerente Ejecutivo de Compras.
5. Facultad para presidir el acto público de selección, la celebración de la reunión previa y homologación y la apertura de propuestas (Contrataciones Menores, Subastas y Licitaciones) sin importar el monto.	<input type="radio"/> Gerente de Compras Públicas Institucionales o en el <input type="radio"/> Sub-Gerente Ejecutivo de Compras.
6. Facultad para la adjudicación o declaratoria de desierto del acto público o rechazo de propuestas:	<input type="radio"/> Gerente de Compras Públicas Institucionales o en <input type="radio"/> Sub-Gerente Ejecutivo de Compras.
a) Contrataciones Menores y Subastas de Bienes Públicos hasta un monto de Cincuenta Mil Balboas (B/50,000.00), se delega en:	<input type="radio"/> En el Sub-Gerente Ejecutivo de Compras o en el <input type="radio"/> Gerente Ejecutivo de Administración.
b) Licitaciones y Subastas de Bienes Públicos hasta un monto de Doscientos Mil Balboas (B/200,000.00), se delega en:	<input type="radio"/> Gerente Directivo de Administración y Seguridad o el <input type="radio"/> Sub-Gerente General.
c) Licitaciones y Subastas de Bienes Públicos hasta un monto de Trescientos Mil Balboas (B/300,000.00)	<input type="radio"/> Gerente Ejecutivo de Administración y Seguridad o el <input type="radio"/> Sub-Gerente General.

A handwritten signature is placed at the bottom right of the document.



Resolución Gerencial No.18-2019
Dieciocho (18) de septiembre de 2019

3

<p>d) Licitaciones y Subastas de Bienes Públicos cuyos montos superen los Trescientos Mil Balboas (B/300,000.00).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> El Sub-Gerente General o en el <input type="radio"/> Gerente General.
<p>7. Facultad para la firma de:</p> <p>a) Contratos que no superen los Trescientos Mil Balboas (B/300,000.00).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Gerente Directivo del área solicitante
<p>b) Contratos superiores a los Trescientos Mil Balboas (B/300,000.00).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Gerente General o en su defecto en el <input type="radio"/> Sub-Gerente General
<p>c) Notas o Resoluciones de imposición de Multas por atraso en las Órdenes de Compra, Actas de Instalación de las Comisiones, Notas de imposibilidad de obtener cotizaciones y las Notas de Prórrogas de las Órdenes de Compra.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Sub-Gerente Ejecutivo de Compras o en su defecto en el <input type="radio"/> Gerente de Compras Públicas Institucionales o el <input type="radio"/> Gerente de Contrataciones Administrativas.
<p>d). Notas o Resoluciones de imposición de Multas de Contrato.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Gerentes Ejecutivos de los centros supervisores o solicitantes de dicho contrato.
<p>e) Ajustes a las órdenes de compras.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Sub-Gerente Ejecutivo de Compras o en el <input type="radio"/> Gerente de Compras Públicas Institucionales.
<p>f) Orden de Compra, hasta por un monto de Cincuenta Mil Balboas (B/.50,000.00).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Gerente de Compras Públicas Institucionales o en su defecto en el <input type="radio"/> Sub-Gerente Ejecutivo de Compras
<p>f.1 Órdenes de Compra hasta Doscientos Mil Balboas (B/. 200,000.00).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> El Sub-Gerente Ejecutivo de Compras o en su defecto en el <input type="radio"/> Gerente Ejecutivo de Administración.
<p>f.2 Órdenes de compra con valor desde Doscientos Mil balboas con un Centésimo (B/. 200,000.01) hasta Doscientos Cincuenta Mil balboas (B/.250,000.00).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> El Gerente Directivo de Administración y Seguridad o en su defecto en el <input type="radio"/> Sub-Gerente General
<p>f.3 Órdenes de compra del Convenio Marco con valor superior a Doscientos Cincuenta Mil balboas (B/.250,000.00).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> El Sub Gerente General o en su defecto en el <input type="radio"/> Gerente General



g) Notas de solicitud ante la Dirección General de Contrataciones Públicas para la autorización del uso del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” o la autorización de flujo manual cuando corresponda.	<ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Sub-Gerente Ejecutivo de Compras o su defecto en el <input type="radio"/> Gerente Ejecutivo de Administración.
8. Facultad para publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” los procedimientos excepcionales y los procedimientos especiales de contratación:	<ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> En el Gerente de Contrataciones Administrativas o en el <input type="radio"/> Sub-Gerente Ejecutivo de Compras o en el <input type="radio"/> Gerente de Compras Públicas Institucionales.
9. Facultad como responsables del uso de la Tarjeta de Crédito para Pasajes Aéreos:	<ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> En el Sub-Gerente Ejecutivo de Compras, <input type="radio"/> Gerente Ejecutivo de Administración, <input type="radio"/> Gerente Directivo de Administración y Seguridad.
10. Facultad para firmar las órdenes de proceder de contratos u órdenes de Compra.	<ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Gerente Directivo del área solicitante o en su defecto en el <input type="radio"/> Gerente Directivo de Administración y Seguridad.
11. Facultad para firmar los informes de conducta de Acciones de Reclamo o de Recursos de Impugnación,	<ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Sub-Gerente Ejecutivo de Compras, <input type="radio"/> Gerente Ejecutivo de Administración o el <input type="radio"/> Gerente Directivo de Administración y Seguridad.
12. Facultad para firmar las Actas de entrega final o sustancial así como las Liquidaciones de Contratos.	<ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Gerentes Directivos de cada área solicitante o en sus ausencias en el <input type="radio"/> Sub-Gerente General.
13. Facultad para firmar las Resoluciones de Intención de Resolución Administrativa de Contrato así como las Resoluciones de Resolución Administrativa de Contratos y establecer las sanciones correspondientes,	<ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Gerentes Directivos de cada área solicitante o en sus ausencias en el <input type="radio"/> Gerente General.

Artículo Segundo: Los servidores públicos a quienes se les han delegado estas facultades, serán responsables por sus acciones u omisiones en el ejercicio de las facultades delegadas y están obligados a cumplir con los principios e inhabilidades consagradas en el artículo 23 del Texto Único de la Ley No. 22 de Junio de 2006 que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 61 de 2017.

Artículo Tercero: Las actuaciones de quienes intervengan en dichos actos, les serán aplicables las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del Derecho y los particulares del Derecho Administrativo.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Gómez'.

Resolución Gerencial No.18-2019
Dieciocho (18) de septiembre de 2019

5

Artículo Cuarto: Quienes actúen bajo esta delegación deberán hacer mención de la misma en cada acto administrativo que firmen.

Artículo Quinto: La delegación de funciones que se hace por medio de la presente resolución, es revocable en cualquier momento por parte del Gerente General a través de la resolución correspondiente.

Artículo Sexto: Esta Resolución Gerencial deroga las Resoluciones Gerenciales No.1-2009 de 2 de enero de 2009, No. 007-2016 de 18 agosto de 2016, No. 016-2017 de 8 de mayo de 2017, No. 22-2018 de 2 de agosto de 2018, No. 29-2018 de 3 de julio de 2018 y 23-2018 de 7 de agosto de 2018, así como cualquier otra que le sea contraria.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRES FARRUGIA
Gerente General



FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Kathia Lee Duque
Kathia Lee Duque
Gerente Ejecutiva de
Administración



Resolución JD No.25-2019
De 11 de septiembre de 2019

Reglamento de Procedimiento Excepcional de Compras mediante Ley Orgánica

La Junta Directiva de la Caja de Ahorros, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Primero: Que el artículo 25 de la Ley 78 de 20 de marzo de 2019 que modifica el artículo 47 de la Ley 52 de 2000, establece que la adquisición de bienes y servicios, así como la contratación para la ejecución de obras por parte de la Caja de Ahorro, se regirán por las normas de la Ley de Contrataciones Públicas. Sin embargo, se exceptúan de esta regla las contrataciones de servicios públicos así como de servicios relacionados con el giro normal de sus actividades bancarias, y sin los cuales la Caja de Ahorros no podría operar adecuadamente como entidad bancaria competitiva de primera línea.

Segundo: Que el citado artículo reseña como ejemplos los servicios a contratar con: calificadoras de riesgo, agencias de información de datos y referencias de crédito, servicios de comunicación y adquisición de bienes propios para la realización de transacciones electrónicas, compra o alquiler de espacios para establecer sucursales/ATM, facilidades de datos, membresías y/o suscripciones en asociaciones bancarias nacionales e internacionales, servicios judiciales para defensa de la Caja de Ahorros.

Tercero: Que los pagos que se generen de estas contrataciones se tramitarán como gastos de operaciones financieras.

Cuarto: Que la misma exerce legal contempla como facultad de la Junta Directiva autorizar o delegar las autorizaciones correspondientes a estas contrataciones.

Quinto: Que en el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 52 de 2000, modificado por el artículo 9 de la Ley 78 de 20 de marzo de 2019 se establece que es facultad de la Junta Directiva aprobar las directrices generales, metas y objetivos para el buen funcionamiento de la institución en todos los aspectos y, en especial, en lo relativo a sus asuntos administrativos, económicos y legales. Para este efecto, dictará los reglamentos internos y las políticas que estime pertinentes.

Por tanto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Las disposiciones del presente reglamento serán aplicadas a las gestiones de contratación que realice la Caja de Ahorros y que guarden relación con el giro normal de sus actividades bancarias, sin las cuales la Caja de Ahorros no podría operar adecuadamente como entidad bancaria.

Artículo Segundo: Tipos de Criterios. Se establecen los criterios bajo los cuales se podrán realizar las contrataciones a las cuales se hace referencia en el artículo anterior, estos son:

TIPO DE CRITERIO	EJEMPLOS
Contratación de Servicios Públicos.	Agua, luz, telefonía fija
Contratación de Agencias Calificadoras de Riesgo	Fitch Ratings, Standard & Poors, entre otros
Contratación de Agencias de Información de Datos	Bloomberg, Tribunal Electoral, Swift, PayDay, WorldCheck, entre otros
Contratación de Agencias de Referencias de Créditos	APC u otras
Contratación de Servicios de Comunicación para realizar transacciones electrónicas	Telered, Monedero Electrónico, Satélites, Banca por Teléfono, entre otros
Adquisición de bienes para realizar transacciones electrónicas	ATM's, máquinas contadoras, lectoras y clasificadoras de billetes, insumos y equipos conexos para su adecuado funcionamiento
Compra o alquiler de espacios para establecer Sucursales y ATMs.	Terreno, local, espacios
Contratación de Servicios de Facilidades de datos	Aquellos servicios que se hagan necesarios para cumplir con requisitos expresamente establecidos en la normativa de los reguladores
Membresías y/o Suscripciones en Asociaciones Bancarias Nacionales e Internacionales	Asociaciones, ACOBIR, Cámara de Comercio e Industria y Agricultura de Panamá, CAPAC, CONVIVIENDA, entre otros.
Servicios Judiciales para defensa de la Caja de Ahorros	Firmas de Abogados, Abogados, Peritos
Servicios de Auditoría Externa	Firmas de Auditores, Auditores
Contratación para la gestión de servicios y contratos bancarios	Hipotecas, préstamos, cobros de cuentas, agencias de bienes raíces y gestiones para lo relativo a conservación de los bienes adquiridos
Infraestructura tecnológica para el funcionamiento de la actividad bancaria y realizar negocios bancarios	<ul style="list-style-type: none"> • Hardware y software para ejecución del Core Bancario. • Componentes de hardware y software para equipos del Core Bancario. • Hardware y software para procesamiento de datos, comunicaciones, seguridad tecnológica. • Alojamiento de los equipos de seguridad de Banca por Internet, Banca Móvil, aplicación de Banca Móvil u otros • Datacenter/Callcenter
Soporte y mantenimiento de herramientas	<ul style="list-style-type: none"> • Software para funcionamiento y ejecución del Core

Resolución JD No.25-2019
De 11 de septiembre de 2019



tecnológicas que soportan los sistemas bancarios.	<ul style="list-style-type: none"> Bancario Solución de seguridad para dispositivos móviles. (Banca en Línea, Banca Móvil, Billetera Electrónica u otros) Licencias y plataformas de uso de sistemas tales como: eIBS Core Bancario, eIBS Branch, e-IBS Banca en línea, e-IBS Fideicomiso, Caja Amiga, Masterdata, Banca Móvil, IVR/Infocaja, IDCELL (Token de transacciones a tercero), SalesLogix (Atención de Clientes), Descuento Directo, Átomos, Administrador de Tarjetas Débito, ASSIST (Blanqueo de Capitales), Ultimus, BPM, CAS (Movil, Legal, Cobros), Cognos (Información Gerencial), Sistema de Atención de Reclamos, APC (Referencias crediticias), InBank (Banca Seguros), SEGUROS-ASSA, SEGUROS-IS, Sistema Risk Center (Monitoreo preventión de Fraude), FESA, Reporte 4-2013, LCR, IFRS9-NIIF9, T+1 (Cheques Devueltos/Firma y Forma), Sistema de Control de Filas (Turnos), Autorizador Tarjetas Clave, Autorizador Tarjetas MCD, Sistema de Adquisición, FATCA/CRS, ACH/Montran, ApplicationXtender, Interface SWIFT, Sistema de LCR, Bus de Servicio Empresarial, Service Desk, Ultimus, Analyser OEM, IBM, Integration Bus y demás software que soporten la actividad, servicios y productos bancarios Plataformas para la recuperación de cartera (jurisdicción Coactiva, cobros, entre otros)
Soporte y mantenimiento de infraestructura tecnológica que soporta los sistemas bancarios.	<ul style="list-style-type: none"> Hardware para ejecución del Core Bancario Equipos para el procesamiento de datos, comunicaciones y seguridad tecnológica Equipos y sistemas de virtualización de servidores

Artículo Tercero: Nuevos criterios. Cuando se requiera adicionar un criterio a la lista de los establecidos por la Caja de Ahorros, el Gerente Directivo del Centro Solicitante deberá justificar y requerir la inclusión del nuevo criterio ante la Junta Directiva, la cual deberá autorizarlo mediante Resolución. Esta justificación deberá ir acompañada del sustento respectivo que sirva para validar la inclusión. El nuevo criterio debe estar relacionado con el giro normal de las actividades bancarias.

Artículo Cuarto: Entes autorizados. Las solicitudes de autorización para la contratación de Bienes y Servicios a través del procedimiento excepcional de compras mediante Ley Orgánica debe contar con la anuencia del Gerente Directivo del Centro Solicitante quien deberá gestionar la respectiva autorización ante las instancias correspondientes conforme los montos siguientes:

Monto de la solicitud	Autoriza la excepción
Hasta B/.300,000.00	Gerente General
Superior a B/.300,000.00	Junta Directiva

En el caso de Adendas a contrataciones ya existentes, las mismas las deberá aprobar el Ente que aprobó el contrato original. En caso que los montos de la o las Adendas hagan que la contratación exceda la suma de trescientos mil balboas (B/.300,000.00) la aprobación de tal Adenda deberá concederla la Junta Directiva.

Artículo Quinto: Espacios para Sucursales y ATMs. Cuando se trate de compra y/o alquiler de espacios para establecer sucursales y/o ATMs, la Caja de Ahorros tendrá la facultad de contratarlos sobre la base de los avalúos realizados por sus valuadores o por una empresa particular valuadora contratada a tales efectos. Estos avalúos tendrán una vigencia de dos (2) años.

El Gerente Ejecutivo del Centro Solicitante en conjunto con su Gerente Directivo, deberán requerir la autorización al Gerente General o a la Junta Directiva según el monto a contratar, detallando las razones por las cuales se requiere la compra o alquiler del local, terreno, finca o espacio. El Memorando de solicitud debe estar firmado por el Gerente Directivo y el Gerente Ejecutivo del Centro Solicitante y contar con el respectivo visto bueno de la Gerencia Directiva Jurídica.

La solicitud debe acompañarse de un Informe Técnico donde se sustenten los motivos de la contratación, el respectivo avalúo y los documentos siguientes:

- Copia simple del documento de identidad personal del arrendador (persona natural).
- Copia simple del Certificado de Registro Público del arrendador (persona jurídica).
- Copia simple del documento de identidad personal del representante legal (persona jurídica).
- Copia simple del Certificado del Registro Público que acredite la propiedad del bien o el documento que acredite la disposición del bien (contrato de arrendamiento).
- La propuesta original del arrendador debidamente firmada sin ITBMS.
- Paz y salvo de la Caja de Seguro Social vigente.
- Paz y salvo de la Dirección General de Ingresos del arrendador o propietario (vigente).
- Paz y salvo de la Dirección General de Ingresos del local, finca o terreno vigente (cuando aplique).
- Paz y salvo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales vigente (en caso de compra)
- Copia simple del Aviso de Operación (en caso que aplique).
- Certificación donde conste el monto y la cuenta contable contra la cual se realizará el pago como gasto de operación financiera.
- El respectivo documento donde conste que el proveedor fue verificado por la Gerencia Ejecutiva de Cumplimiento, en cuyo caso de contar con una alerta y el Centro Solicitante insista en la contratación, deberá acompañarse de un memorando firmado por el Gerente Directivo del Centro Solicitante justificando la importancia de contratar, a pesar de la alerta.



Para los casos de renovaciones o Adendas para alquileres, el Centro Solicitante debe mantener el mismo objeto contractual, y el Gerente Ejecutivo del Centro Solicitante en conjunto con su Gerente Directivo deberán requerir la autorización al Gerente General o a la Junta Directiva, según el Ente que hubiese aprobado la contratación original, detallando las razones por las cuales se requiere la renovación o Adenda.

El Memorando de solicitud de aprobación debe estar firmado por el Gerente Directivo y el Gerente Ejecutivo del Centro Solicitante y contar con el respectivo visto bueno de la Gerencia Directiva Jurídica. A esto se debe acompañar la actualización de los documentos que se requieran, para tal efecto, en el Manual de Procedimiento.

En caso de ser una Adenda por aumento del canon de arrendamiento, debe presentarse un avalúo actualizado (máximo 2 años) junto con la propuesta del arrendador y la certificación donde conste el monto y la cuenta contable contra la cual se realizará el pago como gasto de operación financiera que respalda el incremento.

Los contratos de compra-venta que surjan de esta autorización serán confeccionados y tramitados por la Gerencia Directiva Jurídica.

Los contratos, prórrogas y Adendas de arrendamientos, que surjan de esta autorización serán confeccionados y tramitados por la Sub-Gerencia Ejecutiva de Compras a través de la Gerencia de Contrataciones Administrativas.

Artículo Sexto: Procedimiento para la selección del Proveedor para el Procedimiento Excepcional de Compras mediante Ley Orgánica.

- a. **En caso de tratarse de una compra por primera vez y no exista más de un oferente o sea distribuidor autorizado.** El Centro Solicitante deberá requerir la autorización al Gerente General o a la Junta Directiva, según el monto, detallando las razones por las cuales se requiere la Contratación mediante Ley Orgánica e identificando claramente el Tipo de Criterio bajo el cual se sustenta la misma.

El Memorando de solicitud de aprobación debe estar firmado por el Gerente Directivo y el Gerente Ejecutivo del área solicitante y contar con el respectivo visto bueno de la Gerencia Directiva Jurídica.

Para que sea aprobado un pago anticipado, debe manifestarse tal situación, así como el porcentaje.

La solicitud debe acompañarse de un Informe Técnico donde se sustenten los motivos de la contratación, el tipo de criterio aplicable, y todos los documentos listados en el artículo sexto de este Reglamento.

Adicionalmente, en caso de ser distribuidor autorizado debe anexarse, debidamente legalizada, copia del certificado o documento que acredita tal condición.

- b. **En caso de tratarse de una compra por primera vez y exista más de un oferente.** El Centro Solicitante deberá requerir la autorización al Gerente General o a la Junta Directiva, según el monto, detallando las razones por las cuales se requiere la Contratación mediante Ley Orgánica e identificando claramente el Tipo de Criterio bajo el cual se sustenta la misma.

El Memorando de solicitud de aprobación debe estar firmado por el Gerente Directivo y el Gerente Ejecutivo del Centro Solicitante y contar con el respectivo visto bueno de la Gerencia Directiva Jurídica. En caso de que se desee realizar un pago anticipado, debe manifestarse tal situación así como el porcentaje, para que sea aprobado.

La solicitud debe acompañarse de un Informe Técnico donde se sustenten el tipo de criterio aplicable, los motivos de la contratación, la selección de ese Proveedor y todos los documentos listados en el artículo sexto de este Reglamento.

Adicionalmente, por no ser distribuidor autorizado, el Centro Solicitante debe anexar mínimamente tres (3) cotizaciones, para tener referencia de costos y justificar el o los motivos por los cuales fue seleccionado el Proveedor respectivo. En caso de no poder obtener tres (3) cotizaciones debe sustentarse las gestiones que se llevaron a cabo y las razones que imposibilitaron cumplir con este requisito.

El procedimiento para la obtención de las cotizaciones y la selección del Proveedor será responsabilidad del Centro Solicitante, pudiendo utilizar el mecanismo de invitación u otro medio que considere conveniente.

- c. **En caso de Renovaciones o Adendas.** En los casos en que el Centro Solicitante requiera una Renovación o Adenda al Contrato, debe mantener el mismo objeto contractual y a través de su Gerente Ejecutivo en conjunto con su Gerente Directivo, deberán solicitar la autorización al Gerente General o a la Junta Directiva, según el Ente que hubiese aprobado la contratación original, detallando las razones por las cuales se requiere la renovación o Adenda.

El memorando de solicitud debe estar firmado por el Gerente Directivo y el Gerente Ejecutivo del Centro Solicitante, y contar con el respectivo visto bueno de la Gerencia Directiva Jurídica.

Se deberán actualizar los documentos requeridos para tal efecto conforme el Manual de Procedimiento.

En caso de ser una Adenda por aumento del monto del contrato, debe anexarse la certificación donde conste el monto y la cuenta contable contra la cual se realizará el pago como gasto de operación financiera que respalda el incremento.

- d. **Cuando se trate de contrataciones mediante contratos de adhesión (principalmente del extranjero).** El Centro Solicitante a través de su Gerente Ejecutivo y en conjunto con su Gerente Directivo deberán solicitar la autorización al Gerente General o a la Junta Directiva según el monto, detallando las razones por las cuales se requiere la Contratación mediante Ley Orgánica e identificando claramente el Tipo de Criterio bajo el cual se sustenta la misma.

El memorando de solicitud debe estar firmado por el Gerente Directivo y el Gerente Ejecutivo del Centro Solicitante, y contar con el respectivo visto bueno de la Gerencia Directiva Jurídica.

Para que sea aprobado un pago anticipado, debe manifestarse tal situación, así como el porcentaje.

Resolución JD No.25-2019
De 11 de septiembre de 2019

Caja de Ahorros
Junta Directiva

En este caso, el contrato de adhesión debe contar con el visto bueno del Gerente Ejecutivo o Gerente Directivo del Centro Solicitante y del Gerente Directivo Jurídico, así como de la certificación donde conste el monto y la cuenta contable contra la cual se realizará el pago como gasto de operación financiera, la propuesta y/o el contrato de adhesión.

El Centro Solicitante será el responsable y custodio de este tipo de contratos.

Artículo Séptimo: Solicitud de confección de Orden de Compra o Contrato. Los Centros solicitantes de un Procedimiento Excepcional de Compras mediante Ley Orgánica, cuando sea por primera vez, para la confección de la Orden de Compra o Contrato, deben presentar ante la Sub-Gerencia Ejecutiva de Compras la documentación siguiente:

- Formulario de solicitud de compras si la contratación se formalizará mediante Orden de Compra; si es mediante Contrato, Memorando de solicitud para la confección del Contrato. El Centro Solicitante establecerá las condiciones de contratación conforme se exijan en este Reglamento.
- Memorando de autorización del Procedimiento Excepcional de Compras mediante Ley Orgánica emitido por el Gerente General o la Junta Directiva.
- Copia simple del documento de identidad personal del Proveedor (persona natural).
- Copia simple del Certificado de Registro Público del Proveedor (persona jurídica).
- Copia simple del documento de identidad personal del representante legal (persona jurídica).
- La propuesta original del Proveedor debidamente firmada sin ITBMS.
- Paz y salvo de la Caja de Seguro Social vigente.
- Paz y salvo de la Dirección General de Ingresos vigente.
- Copia simple del Aviso de Operación (en caso que aplique).
- Certificación donde conste el monto y la cuenta contable contra la cual se realizará el pago como gasto de operación financiera.
- El respectivo documento donde conste que el proveedor fue verificado por la Gerencia Ejecutiva de Cumplimiento, en cuyo caso de contar con una alerta y el Centro Solicitante insista en la contratación, deberá acompañarse de una justificación firmada por el Gerente Directivo del Centro Solicitante justificando la importancia de contratar, a pesar de la alerta.
- El Informe Técnico donde se sustenten los motivos de la contratación y el tipo de criterio aplicable.
- En caso de ser distribuidor autorizado, debe anexarse debidamente legalizada copia del certificado o documento que acredita tal condición.
- Nota de autorización de la Superintendencia de Bancos de Panamá cuando la contratación sea una tercerización (cuando aplique).
- En caso de no ser distribuidor autorizado las tres (3) cotizaciones, que fueron utilizadas como referencia de costos, con la justificación del motivo o los motivos por los cuales fue seleccionado el Proveedor respectivo o la sustentación de las gestiones que se llevaron a cabo y las razones que imposibilitaron cumplir con las tres (3) cotizaciones.

Artículo Octavo: Solicitud de confección de Renovación o Adendas al Contrato. En los casos en que el Centro Solicitante requiera una Renovación o Adenda de Contrato, debe mantener el mismo objeto contractual para el debido trámite, ante la Sub-Gerencia Ejecutiva de Compras y aportar la documentación siguiente:

- Memorando de solicitud para la confección del contrato de renovación o la Adenda. El Centro Solicitante establecerá las condiciones de contratación conforme se exijan en este Reglamento.
- Memorando de autorización de la renovación o Adenda del Procedimiento Excepcional de Compras mediante Ley Orgánica emitido por el Gerente General o la Junta Directiva.
- La propuesta original del proveedor debidamente firmada.
- En caso de ser una Adenda por aumento de costos debe presentar, junto con la propuesta del Proveedor, la certificación donde conste el monto y la cuenta contable contra la cual se realizará el pago como gasto de operación financiera que respalda el incremento.
- Cualquier otro requisito que se solicite en el respectivo Manual de Procedimiento.

Artículo Noveno: Fianzas, pólizas, seguros y otras garantías. La Caja de Ahorros tiene el derecho de solicitar al Proveedor las pólizas, fianzas, seguros o garantías que a bien tenga, para asegurar el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales. Estos documentos, se presentarán a requerimiento de la Caja de Ahorros, previo a la firma del contrato o a la entrega de la Orden de Compra.

El Gerente General podrá establecer un listado de las compañías afianzadoras o bancos de los cuales se aceptarán fianzas, seguros, pólizas o garantías, así como las condiciones o forma de constitución de dichas fianzas, seguros, pólizas o garantías.

• **Fianzas de Cumplimiento.** Las contrataciones que superen los cincuenta mil balboas (B/.50,000.00) requerirán de una fianza de cumplimiento cuyo porcentaje será determinado por el Centro Solicitante, sin embargo, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. La misma deberá estar debidamente endosada a favor de la Caja de Ahorros y con una vigencia igual al plazo de la contratación, sin perjuicio de que el Centro Solicitante pueda establecer plazos mayores que no excedan el plazo de garantía que se haya establecido. Dicha fianza se mantendrá vigente por el término establecido, y una vez cumplido, a satisfacción de la Caja de Ahorros, su vigencia será de un (1) año para responder por vicios redhibitorios. Dicha Fianza garantiza el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones adquiridas por el Proveedor bajo la Orden de Compra o el Contrato y una vez cumplidos estos, garantiza corregir los defectos a que hubiere lugar.

En los contratos de cuantía indeterminada, el Gerente General o en sus ausencias el Sub-Gerente General, fijará el monto de la fianza de cumplimiento a consignarse.

En la contratación menor a los cincuenta mil balboas (B/.50,000.00) no se exigirá fianza de cumplimiento, salvo que el Centro Solicitante lo considere necesario. No obstante, el Proveedor deberá garantizar al Banco que se obligan a responder por los defectos del suministro o del servicio, por vicios de las cosas o por el cumplimiento de las condiciones pactadas en los términos que se establezcan en el Manual de Procedimientos.

• **Fianza de Pago Anticipado:** La fianza de pago anticipado tiene por objeto garantizar el reintegro de determinada suma de dinero entregada en concepto de adelanto al Proveedor. Esta garantía es exigible en la medida en que el contratista no utilice las sumas de dinero adelantadas, para la oportuna y debida ejecución del contrato.

Resolución JD No.25-2019
De 11 de septiembre de 2019



Esta fianza en ningún caso será inferior al cien por ciento (100%) de la suma adelantada, y tendrá una vigencia igual al periodo de ejecución principal y un término adicional de treinta días calendario posteriores a su vencimiento.

En ningún caso, la Caja de Ahorros podrá realizar pagos anticipados que excedan el cincuenta por ciento (50%) del monto total contratado. No se harán pagos anticipados a los montos que surjan como consecuencia de incrementos al monto total contratado que se realicen mediante Adendas.

El pago anticipado deberá ser previamente autorizado por el Gerente General o por la Junta Directiva y debidamente sustentado por el Centro Solicitante al momento de presentar, ante el Ente respectivo, la correspondiente solicitud de autorización de Procedimiento Excepcional de compras mediante Ley Orgánica.

Artículo Décimo: Multas o penalidades. Todas las multas cobradas bajo esta modalidad de contratación ingresarán a una cuenta contable de la Caja de Ahorros establecida para este fin y se notificarán por escrito al Proveedor.

En caso de que el servicio no se realice dentro del término pactado, se aplicará una multa entre el cinco por ciento (5%) al quince por ciento (15%) del valor total del Contrato. Los retrasos que se produzcan fueran producidos por causas de fuerza mayor no imputables al Proveedor o por caso fortuito darán derecho a que se extienda el plazo del Contrato por un periodo no menor al retraso. Corresponde al Ente que aprobó la contratación original aprobar o negar las solicitudes de prórroga que solicite el Proveedor, previa recomendación del Gerente Directivo del Centro Solicitante. Estas prórrogas deberán tramitarse como Adendas al Contrato o Ajuste a la Orden de Compra.

En caso de existir Acuerdos de Niveles de Servicio, la aplicación de la multa, a elección del Gerente Directivo del Centro Solicitante, será de la forma siguiente:

1. Una penalidad al Proveedor entre el 0.1% y el 0.5% del valor anual del monto de servicio de mantenimiento por cada incumplimiento, y este no podrá exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, o
2. Una penalidad al Proveedor entre cien balboas (B/.100.00) a ciento cincuenta balboas (B/.150.00) por cada hora de atraso en el cumplimiento de los tiempos establecidos en el Acuerdo de Nivel de Servicio.

El tipo de cálculo de multa será seleccionado por el Centro Solicitante, al momento de solicitar la confección del Contrato u Orden de Compra.

Las multas serán descontadas de cualquier pago que se le adeude al Proveedor en relación al contrato que corresponda y remitidas a la cuenta contable establecida por la Caja de Ahorros para este fin.

Artículo Décimo Primero: Formalización de la contratación. La adquisición de bienes o servicios que no superen los doscientos cincuenta mil balboas (B/.250.000.00) se podrán formalizar mediante Orden de Compra.

El Centro Solicitante podrá optar por la formalización de un contrato, si existe un exceso de condiciones o especificaciones de índole técnica.

Artículo Décimo Segundo: Delegaciones. Con el objetivo de agilizar los procesos se autorizan las delegaciones siguientes:

Acción	Monto	Actor
Firma de Contratos y Adendas	Superiores a B/.300,000.00	Gerente General o el Sub-Gerente General
	Hasta B/.300,000.00	Gerente Directivo del Centro Solicitante y en su ausencia el Gerente Directivo de Administración y Seguridad.
	Hasta B/150,000.00	Gerente Ejecutivo del Centro Solicitante.
Firmas de Órdenes de Compras	Hasta B/.250,000.00	Gerente Directivo de Administración y Seguridad o el Gerente Ejecutivo de Administración
	Hasta B/.150,000.00	Sub-Gerente Ejecutivo de Compras
	Hasta B/.50,000.00	Gerente de Compras mediante Ley Orgánica
Órdenes de Proceder de Contratos	Superiores a B/.250,000.00	Gerente Directivo del Centro Solicitante y en su ausencia el Gerente Directivo de Administración y Seguridad
	Hasta B/150,000.00	Gerente Ejecutivo del Centro Solicitante y en su ausencia el Gerente Ejecutivo de Administración
Órdenes de Proceder de Órdenes de Compras	Hasta B/.250,000.00	Gerente Directivo del Centro Solicitante y en su ausencia el Gerente Directivo de Administración y Seguridad
	Hasta B/.150,000.00	Sub-Gerente Ejecutivo de Compras o el Gerente de Compras Excepcionales mediante Ley Orgánica
Actas de entrega o recibidos a satisfacción	Sin límite	Gerente Directivo del Centro Solicitante y en su ausencia el Gerente Ejecutivo del Centro solicitante, en conjunto con el encargado del Centro Solicitante.

Resolución JD No.25-2019
De 11 de septiembre de 2019

Notas, recomendaciones de prórrogas, comunicaciones, resoluciones, multas	Sin límite	Gerente Directivo del Centro Solicitante y en su ausencia el Gerente Ejecutivo del Centro solicitante
Informe Técnico		Gerente Directivo del Centro Solicitante y en su ausencia el Gerente Ejecutivo del Centro solicitante, en conjunto con el técnico responsable

Artículo Décimo Tercero: Tercerización. Cuando alguna de estas contrataciones implique Tercerización, deberá cumplirse con los Acuerdos que para tales efectos emite la Superintendencia de Bancos de Panamá, y el Centro Solicitante será el responsable de gestionar las autorizaciones que correspondan, previo o posterior, a la contratación según sea el caso.

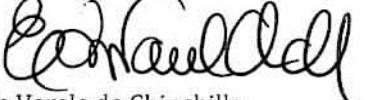
Artículo Décimo Cuarto: Manual de Procedimiento. Mediante el Manual de Procedimientos que se emita para tales efectos, se describirán los procesos detallados que sean necesarios para la adecuada aplicación de este Reglamento y en atención a la Ley.

Artículo Décimo Quinto: Excepción. Las contrataciones realizadas a través del Reglamento de Procedimiento Excepcional de Compras mediante Ley Orgánica, no estarán sujetas a las normas que regulan la contratación pública, tal como lo establece el artículo 25 de la Ley 78 de 20 de marzo de 2019 que modifica el artículo 47 de la Ley 52 de 2000, por lo cual no están sujetas al refrendo de la Contraloría General de la República, al registro o publicación de intención en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "Panamacompra", ni a la autorización de la Autoridad para la Innovación Gubernamental, ni ninguna otra autorización de las requeridas conforme la Ley de Contratación Pública.

Artículo Décimo Sexto: Derogación. Esta Resolución de Junta Directiva deroga el artículo 6 y la Sección II de Capítulo Primero del Título Segundo de la Resolución JD-17-2018 de 24 de septiembre de 2018, modificada por la Resolución JD No.24-2019 de 23 de agosto de 2019, así como toda disposición que le sea contraria.

Artículo Décimo Séptimo: Vigencia. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de septiembre de 2019.



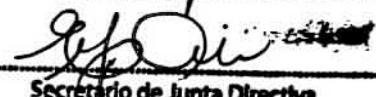
Eyda Varela de Chinchilla
Presidenta



Elyonor Samudio de Avila
Secretaria de Junta Directiva

**Certifico que el presente documento
es fiel copia de su original**

Panamá, 20 de septiembre 2019



Secretario de Junta Directiva



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Panamá, 20 de septiembre de 2019

DECRETO No.78-DFG

"Por el cual se efectúa delegación a la Directora de Fiscalización General de la Contraloría General de la República".

**EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que **FEDERICO A. HUMBERT**, Contralor General de la República, estará fuera de la oficina del 23 al 25 de septiembre del 2019.

Que de acuerdo con lo previsto en el Parágrafo del Artículo 55 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, es potestad del Contralor General de la República delegar las atribuciones que la precitada disposición le atribuye, salvo las establecidas en los literales a), d), f), i) y j) del citado artículo.

Que en virtud de lo antes indicado, se delega en la Directora de Fiscalización General de la Contraloría General de la República, el refrendo de todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, de conformidad con lo dispuesto en los literales "c" y "ch" del Artículo 55 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, sin perjuicio de las delegaciones de refrendo previamente realizadas por razón de la materia y la cuantía en otros servidores de la Contraloría General de la República.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en **LUTZIA FISTONIC B.**, Directora de Fiscalización General de la Contraloría General de la República, con cédula de identidad personal No.4-168-190, el refrendo de todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, de conformidad con lo dispuesto en los literales "c" y "ch" del Artículo 55 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, sin perjuicio de las delegaciones de refrendo previamente realizadas por razón de la materia y la cuantía en otros servidores de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Decreto tiene vigencia del 23 al 25 de septiembre del 2019.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de septiembre del 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



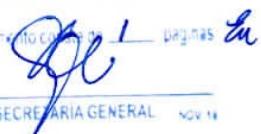
FEDERICO A. HUMBERT
Contralor General


CARLOS A. GARCÍA MOLINO
Secretario General



Contraloría General de la República
Dirección Superior
COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

23 SEP 2019

Este documento consta de 1 páginas 2

SECRETARÍA GENERAL - NOV 19

**REPÚBLICA DE PANAMÁ****ASOCIACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO INFOPLAZAS AIP**

Resolución Administrativa No. 024
de doce (12) de septiembre de 2019

Por la cual el Director de INFOPLAZAS AIP aprueba las bases de la Copa Scratch 2020.

EL DIRECTOR DE INFOPLAZAS AIP

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que INFOPLAZAS AIP es una Asociación de Interés Público con personería jurídica de conformidad con el Resuelto No.28-PJ-128 de 7 agosto de 2015 del Ministerio de Gobierno, debidamente inscrita en el Folio No.25026680 (M) desde el 22 de septiembre de 2015 en el Registro Público de Panamá, cuya naturaleza jurídica es el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas que permitan disminuir la brecha digital en el país al establecer Infoplazas como puntos de apoyo e impulso para la implementación de nuevas tecnologías de información y comunicación (TIC's) para propiciar el desarrollo social y económico dentro de una sociedad globalizada más justa y humana.

Que como parte de sus objetivos INFOPLAZAS AIP busca desarrollar iniciativas en conjunto con los Asociados de las Infoplazas, que promuevan la generación de contenido en las mismas, con el propósito de ampliar el acceso a la ciudadanía a las TIC's.

Que con el propósito de lograr alcanzar tal objetivos, INFOPLAZAS AIP ha decidido organizar la COPA SCRATCH 2020, dirigida a los niños y adolescentes entre las edades de 8 a 16 años, usuarios de las Infoplazas de todo el país para que incrementen su nivel de lógica y aprendan a solucionar problemas de programación, a través de la creación de sus propias animaciones y juegos, desarrollando sus habilidades mentales mediante el aprendizaje de la programación que les permita interesarse en carreras en el área de la ciencia y la tecnología.

Que en este sentido, se hace necesario aprobar las Bases de la COPA SCRATCH 2020, para los niños y adolescentes entre las edades de 8 a 16 años, usuarios de las Infoplazas de todo el país.

Que el Director de INFOPLAZAS AIP,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las bases de la COPA SCRATCH 2020 dirigido a los niños y adolescentes entre las edades de 8 a 16 años, usuarios de las Infoplazas de todo el país, tal como se encuentran a continuación:

“BASES DE LA COPA SCRATCH 2020”

INFOPLAZAS AIP

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA: Donne

FECHA: 17/09/19



20p

Resolución Administrativa No. 024 de 12 de septiembre de 2019
Página 2 de 9

1. PARTICIPANTES.

- a. La COPA SCRATCH 2020, en adelante, **LA COPA**, está dirigida a panameños residentes en la República de Panamá en edades de 8 a 16 años, que sean usuarios de las Infoplazas a nivel nacional.
- b. No podrán participar los hijos, nietos o sobrinos de los Colaboradores de INFOPLAZAS AIP, Dinamizadores y Asociados de las Infoplazas.
- c. No podrán participar los ganadores de la Selección Provincial y Comarcal y de la Final de ediciones anteriores de **LA COPA**.

2. OBJETIVO.

- a. **LA COPA** es una competencia en la que se busca reconocer a los usuarios de las Infoplazas que demuestren excelencia creando videos con animaciones e historias interactivas con el Programa Scratch. Los participantes tendrán que crear un video con animación, que contenga un mensaje positivo dirigido a la niñez y la juventud, utilizando la herramienta Scratch.

3. LANZAMIENTO DE LA COPA.

- a. INFOPLAZAS AIP lanzará **LA COPA** en su página WEB www.infoplazas.org.pa. En el anuncio de **LA COPA** se comunicará el plazo para la recepción de los proyectos, así como las fechas de la selección de los representantes por Infoplaza, la fecha de selección de los representantes provinciales y comarcal, la selección final y la publicación de los resultados.

4. CARACTERÍSTICAS DE LOS VIDEOS CON ANIMACIÓN A REALIZAR.

- a. Los participantes tendrán que desarrollar un video con animación con las siguientes características:
 - i. Los videos con animación tendrán que ser desarrollados en el programa Scratch del Grupo Lifelong Kindergarten del MIT Media Lab Versión 3.0.
 - ii. El video debe tener una duración mínima de 50 segundos y no debe superar 1 minuto de duración.
 - iii. Los videos con animación que no cumplan con las características arriba listadas no serán admitidos en **LA COPA**.

5. PRESENTACIÓN DE LOS VIDEOS CON ANIMACIÓN.

- a. Dentro del plazo establecido en el anuncio de **LA COPA**, los participantes deberán presentar ante el Dinamizador de la Infoplaza correspondiente, lo siguiente:
 - i. Formulario de participación.

1. Los participantes deberán llenar el formulario de participación con sus datos y en el que conste la autorización para que participe en **LA COPA** de quien ejerza su representación legal o tutela.



INFOPLAZAS AIP

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA: Domingo

FECHA: 17/09/19

2. Todos los participantes y sus tutores o representantes legales al firmar el formulario de participación, deberán aceptar los Términos y Condiciones que se encuentran contemplados en el Anexo I de la presente Resolución.

Zap



Resolución Administrativa No. 224 de 12 de septiembre de 2019
Página 3 de 9

ii. El video con animación.

1. Los participantes deberán presentar en un dispositivo de almacenamiento el archivo del video con animación en Scratch con extensión .sb3.

iii. Descripción del video con animación.

1. Debe ser documentado en una sola cara de una página de 8.5" x 11" (pulgadas) por medio de un resumen que describa el video y el mensaje positivo. Esta descripción debe indicar lo siguiente:

- a. ¿Cómo se llama el video?
b. ¿Cuál es el objetivo del video?
c. ¿Cuál es el mensaje positivo que desea transmitir?
d. Explicar cómo fue realizado el video con animación en Scratch.

- b. Solo se aceptará un video por participante. Los participantes que no cumplan con la presentación de lo establecido en la presente Sección, no podrán pasar a la fase de evaluación.

6. SELECCIÓN POR INFOPLAZA.

- a. Los Dinamizadores de cada Infoplaza participante, evaluarán todos los Videos con animación en Scratch, y escogerán uno (1) de ellos, para que represente a la Infoplaza en la etapa de selección provincial y comarcal.

7. SELECCIÓN PROVINCIAL Y COMARCAL.

- a. El jurado evaluará cada uno de los Videos con animación en Scratch que cumplan con las características y requisitos de presentación y seleccionará un (1) finalista para cada una de las diez (10) provincias y un (1) finalista entre las tres (3) Comarcas, con lo cual se contará con once (11) participantes en la final.

8. SELECCIÓN FINAL.

- a. En el anuncio de **LA COPA**, INFOPLAZAS AIP señalará el día y la hora de la final de **LA COPA**.

- i. Los participantes seleccionados en la fase provincial y comarcal deberán presentarse en la final de **LA COPA** donde realizarán en presencia de un Jurado una animación en Scratch sobre un tema positivo que será revelado el día de la Final, para lo que tendrán un plazo de dos (2) horas. Vencido este plazo tendrán que exponer brevemente en un tiempo de hasta diez (10) minutos la forma en que se realizó la animación, herramientas utilizadas, mensaje positivo y programación.



INFOPLAZAS AIP
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE representante
FIRMA: Dosse FECHA: 12/09/19
ii. Los participantes seleccionados en la fase provincial y comarcal tendrán que viajar a la ciudad de Panamá en compañía de sus representantes legales o sus tutores para participar de la fase final. INFOPLAZAS AIP cubrirá los gastos de transporte, hospedaje y alimentación de estas personas para asistir a dicho evento.

- iii. Las computadoras que utilizarán los participantes en la final de **LA COPA** serán proporcionadas por INFOPLAZAS AIP y tendrán

Rox



Resolución Administrativa No. 0024 de 12 de septiembre de 2019
Página 4 de 9

instalado el Programa Scratch desarrollado por el Grupo Lifelong Kindergarten del MIT Media Lab versión 3.0.

9. JURADO.

- a. La selección de los ganadores tanto de la selección provincial y comarcal, como en la selección final será realizada por un jurado designado por INFOPLAZAS AIP, que estará compuesto por profesionales de tecnología o con experiencia en el área de las tecnologías de la información y la comunicación.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN POR EL JURADO.

- a. Setenta por ciento (70%) utilizando la aplicación Dr. Scratch, la cual es una herramienta que evalúa proyectos Scratch en relación a varios aspectos del pensamiento computacional tales como:
 - **Paralelismo:** es la posibilidad de que varias cosas ocurran al mismo tiempo. Por ejemplo, que dos personajes realicen una acción al mismo tiempo, o que un personaje haga varias cosas a la vez.
 - **Pensamiento lógico:** las instrucciones relacionadas con el pensamiento lógico pueden ayudarte a que tus proyectos sean dinámicos, de forma que se comporten de modo distinto en función de la situación. En las historias, por ejemplo, este tipo de instrucciones no son tan importantes, ya que suelen tener una estructura lineal que siempre queremos que se ejecute del mismo modo, pero en otro tipo de proyectos, como los videojuegos, son fundamentales para ejecutar acciones diferentes dependiendo de la situación.
 - **Control de flujo:** las instrucciones relacionadas con las nociones algorítmicas de control de flujo pueden ayudar a controlar el comportamiento de tus personajes, haciendo, por ejemplo, que repitan ciertos bloques un número de veces concreto o que lo repitan hasta que se produzca una situación.
 - **Interactividad con el usuario:** las instrucciones relacionadas con la interactividad con el usuario pueden ayudar a que los proyectos Scratch sean más interactivos, es decir, que la persona que esté ejecutándolo pueda realizar acciones que provoquen nuevas situaciones en el proyecto. Por ejemplo, puede utilizar el teclado o el ratón para mover un personaje, puede contestar preguntas o jugar con la webcam del ordenador, entre otras muchas posibilidades.
 - **Representación de la información:** cada proyecto Scratch necesita un conjunto de información sobre los personajes para poder ejecutarse correctamente. Por ejemplo, necesita conocer la posición de cada personaje, la dirección a la que está apuntando, su tamaño, etc. Además, los programadores pueden crear nuevos depósitos de información para guardar otro tipo de datos, como el nivel en el que se encuentran, el tiempo transcurrido, la puntuación, las vidas, las recompensas recogidas, entre otros aspectos.
 - **Abstracción:** la capacidad de abstracción y descomposición de problemas que ayuda a dividir un problema en partes más pequeñas que serán más fáciles de comprender, programar y depurar.



INFOPLAZAS AIP

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA:

FECHA: 17/09/19



Resolución Administrativa No. 024 de 12 de septiembre de 2019
Página 5 de 9

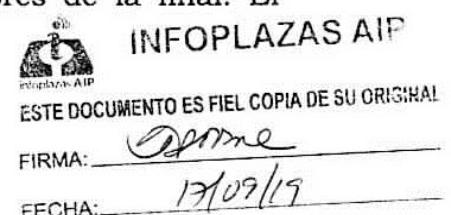
- **Sincronización:** las instrucciones relacionadas con la sincronización permiten organizar a los personajes para que las cosas ocurran en el orden que se desea.
- b. Treinta por ciento (30%) por parte del Jurado que realizará la evaluación en base a los siguientes criterios:
- i. Creatividad/Originalidad: 10%.
 - ii. Coherencia con el Tema (Mensaje positivo): 10%.
 - iii. Presentación: 10%.

11. CRITERIOS DE DESEMPEÑO.

- a. En caso de empate se tomarán en cuenta los tiempos de finalización entre los participantes involucrados.

12. PREMIOS.

- a. INFOPLAZAS AIP premiará a los once (11) participantes seleccionados en la fase provincial y comarcal con una (1) Computadora Portátil para cada uno.
- b. INFOPLAZAS AIP premiará a los once (11) Dinamizadores de la Infoplazas, que recibieron los videos con animaciones en Scratch de los participantes seleccionados en la fase provincial y comarcal. El premio para los Dinamizadores será una (1) Computadora Portátil para cada uno.
- c. INFOPLAZAS AIP premiará a los tres (3) primeros lugares de la final de la siguiente forma:
 - i. Primer Lugar: B/.1,000.00.
 - ii. Segundo Lugar: B/.500.00.
 - iii. Tercer Lugar: B/.350.00.
- d. Además se premiará a los tres (3) Dinamizadores de las Infoplazas, que recibieron los videos de los participantes ganadores de la final. El premio para los Dinamizadores serán:
 - i. Primer Lugar: B/.300.00.
 - ii. Segundo Lugar: B/.200.00.
 - iii. Tercer Lugar: B/.100.00.



13. ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE LA COPA Y DE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

- a. La participación en **LA COPA** implica la total aceptación de sus bases y de sus Términos y Condiciones, establecidos en el Anexo I de la presente Resolución.

14. AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN.

- a. La participación en **LA COPA** implica la total aceptación de la autorización de uso de imagen, establecidos en el Anexo II de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFOPLAZAS AIP queda facultada para resolver cualquier circunstancia no prevista en las bases de **LA COPA** y en sus Términos y Condiciones establecidos en el Anexo I, adjunto a la presente Resolución.

2019



Resolución Administrativa No. 024 de 12 de septiembre de 2019
Página 6 de 9

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto de la Asociación de Interés Público INFOPLAZAS AIP, la Ley 39 de 8 de agosto de 2018, que regula la creación de las Asociaciones de Interés Público, y el Decreto Ejecutivo 265 de 28 de diciembre de 2018.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,


ING. LUIS CISNEROS SAENZ
Director



INFOPLAZAS AIP

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

FIRMA: *Asomel*

FECHA: *17/09/19*



Rey



ANEXO I

TÉRMINOS Y CONDICIONES

1. Aceptación de los Términos y Condiciones de LA COPA.

Los participantes y representantes legales o sus tutores deben, previo a su participación, deben leer de forma completa y atenta los presentes Términos y Condiciones, los cuales constituyen las normas y reglas dispuestas por INFOPLAZAS AIP para **LA COPA**.

Todos los participantes y representantes legales o sus tutores deben aceptar y cumplir los Términos y Condiciones establecidos en el presente Anexo I, como condición para participar. Los participantes que no acepten o incurran en incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Anexo I no podrán participar en **LA COPA**.

2. Restricciones.

INFOPLAZAS AIP se reserva el derecho a rechazar el video con animación en Scratch que considere pueda atentar contra la moral, las buenas costumbres y las normativas vigentes en la República de Panamá. Los videos con animación en Scratch no pueden mostrar imágenes sangrientas, perturbadoras o pornográficas. Los videos con animación en Scratch que incumplan estos parámetros serán automáticamente descalificados.

INFOPLAZAS AIP no aceptará videos con animación en Scratch, cuya propiedad intelectual y/o derechos morales y/o patrimoniales correspondan a terceros.

Los participantes no podrán presentar videos con animación en Scratch pagados ni tomados de otros proyectos realizados y expuestos anteriormente en Internet.

Los participantes no podrán presentar videos con animación en Scratch cedidos por ninguna persona distinta al participante.

3. Veracidad de la información brindada.

Toda información brindada por los participantes y representantes legales o sus tutores en **LA COPA** se considerará cierta y tendrá carácter de declaración jurada. El participante que provea información falsa o que oculte información podrá ser descalificado de **LA COPA**.

Los que posean la representación legal o tutela de los participantes autorizan a INFOPLAZAS AIP a utilizar la información y los datos suministrados para la promoción y difusión de **LA COPA**. INFOPLAZAS AIP procurará el razonable resguardo de la intimidad de los participantes.

4. Derechos de Propiedad Intelectual.

Es condición indispensable que los videos con animación en Scratch estén libres de derecho de autor, que puedan detentar terceras personas. Los participantes de **LA COPA** y sus representantes legales o tutores manifiestan y garantizan que son titulares exclusivos de los derechos de los videos/animaciones que presentan.

Quedará excluido de **LA COPA** cualquier video con animación en Scratch que infrinja los derechos de propiedad intelectual de terceros. INFOPLAZAS AIP se

Resolución Administrativa No. 024 de 12 de septiembre de 2019
Página 8 de 9

exime de cualquier responsabilidad en cuanto a materiales protegidos con derecho de autor, licencias de uso, entre otros.

5. Cesión de derechos.

Todos los participantes y representantes legales o sus tutores, al aceptar los presentes Términos y Condiciones, cederán de manera inmediata, a título gratuito, indefinido e irrevocable, los derechos de reproducción de los videos con animaciones en Scratch a favor de INFOPLAZAS AIP.

INFOPLAZAS AIP podrá utilizar los videos con animación en Scratch con fines de divulgación institucional, así como la promoción de **LA COPA** y la divulgación de proyectos que tengan como eje la ciencia, la tecnología y la innovación. INFOPLAZAS AIP podrá utilizar los videos/animaciones en cualquier medio de difusión y promoción, sin restricción de tiempo, en el lugar y en la forma que estime conveniente, dentro y fuera de la República de Panamá.

Queda entendido que lo anterior aplicará tanto a los videos con animación en Scratch que resulten ganadores de **LA COPA**, como aquellos que, aunque fueron presentados, no hayan sido ganadores en **LA COPA**.



INFOPLAZAS AIP

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA: *Osman*

FECHA: *17/09/19*

Resolución Administrativa No. 024 de 12 de septiembre de 2019
Página 9 de 9

ANEXO II

AUTORIZACIÓN

Por este medio, en mi condición de representante legal /tutor del menor _____, con cédula de identidad número _____, participante de **LA COPA**, doy mi autorización para el uso o la reproducción de videos y fotografías que se realicen durante las actividades de **LA COPA**.

Entiendo que el uso de videos o fotografías de mi acudido serán utilizados **exclusivamente** para fines de divulgación institucional, de enseñanza o de la promoción de **LA COPA**.

Dado en la ciudad de Panamá, a los _____ días del mes de _____ de dos mil _____ (20____).

Nombre del Representante Legal

Firma del Representante Legal
Cédula No. _____

 INFORPLAZAS AIP
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FIRMA: Defensor
FECHA: 17/09/19

AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo No. 777 del Código de Comercio e Industrias, yo, **ALEXIS BATTIK HIM**, con cédula 9-703-621, notifico al público general el traspaso de mi aviso de operación No. 9-703-621-2015-459060, del establecimiento comercial denominado **BATTIK CAR SHOP**, ubicado en la provincia de Panamá, corregimiento de Juan Díaz, vía principal, edificio Vohing, al señor **ELISEO JIMÉNEZ BARSALLO**, con cédula 8-205-1640. Atentamente, Alexis Battik Him. Céd. 9-703-621. L. 202-106230721. Segunda publicación.

EDICTOS



ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 007-2019

El Suscrito Alcalde Municipal, por medio del presente Edicto al Pùblico
HACE SABER:

Que, dentro del proceso de adjudicación de un lote de terreno Municipal, de **ROQUE VICENTE ALVAREZ FALCONETT**, varón, con cédula de identidad personal No.8-95-234, se ha dictado la presente Resolución:

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

La Chorrera 12 de agosto de dos mil diecinueve (2019).
RESOLUCIÓN No. 003-2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar Cancelar el, **Contrato No.11,229 del expediente No. 12,425 de 23 de septiembre de 1985 y la Resolución de Contrato de Compraventa No.7,148 de 18 de octubre de 1995** suscrito entre el Municipio de La Chorrera y el señor **ROQUE VICENTE ALVAREZ FALCONETT**, varón, con cédula de identidad personal No.8-95-234; porque los mismos un tuvieron vida jurídica, ni efectos legales hacia terceros.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección de Ingeniería Municipal a suscribir un **Contrato de Compraventa y Nuevo Plano**, a nombre del señor **ISRAEL ANTONIO CHAVÉZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.9-218-606, con domicilio en la avenida sexta, casa s/n, Corregimiento de El Coco, Distrito de la Chorrera, Provincia de Panamá Oeste; referente al lote terreno de la Finca No.6028, inscrita en el Registro Público como propiedad del Municipio de La Chorrera, al folio 104, tomo 194, distinguida con el número de parcelación M-15, L-11, ubicado en la Acera Sur, Calle Juana Bautista de La Coba, Barriada La Tulihueca, Corregimiento de Barrio Balboa, la cual tiene una extensión de 675.00 mts², con los siguientes linderos: Norte: Calle Juana Bautista de La Coba; Sur: Terreno Municipal; Este: Terreno Municipal; Oeste: Calle Loma Larga; verificando la existencia del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución, mediante edicto en la Gaceta Oficial por el término de un día hábil.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar mediante edicto en los estrados municipal, en la oficina de Casa de Paz de Barrio Balboa, por el término de cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar mediante edicto en periódico de libre circulación en la República de Panamá, por el término de tres (3) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: ACUERDO MUNICIPAL 11 DE 6 DE MARZO DE 1969, Ley 38 de 31 de julio de 2000 y Código Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

(FDO) Sr. TOMAS VELASQUEZ CORREA.

EL ALCALDE

(FDO) ING. ADRIANO FERRER

DIRECTOR DE INGENIERÍA MUNICIPAL

Y, para que se sirva de formal notificación a las partes, Publicar mediante Edicto en la Gaceta Oficial por el término de un (1) día hábil, fijar el presente Edicto al público en los estrados municipal, en la oficina de Casa de Paz de Barrio Balboa por el término de cinco (5) días hábiles; y, Publicar mediante Edicto en periódico de libre circulación en la República de Panamá, por el término de tres (3) días hábiles.

Dado en la Ciudad de La Chorrera, a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).-

SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA
ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA



GACETA OFICIAL

Liquidación 202406366570



ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 008-2019

El Suscrito Alcalde Municipal, por medio del presente Edicto al Público
HACE SABER:

Que, dentro del proceso de adjudicación de un lote de terreno Municipal, de **ERIC RODRIGUEZ**, varón, con cédula de identidad personal No. 8-126-140, se ha dictado la presente Resolución:

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

La Chorrera 12 de agosto de dos mil diecinueve (2019).
RESOLUCIÓN No. 008-2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar Cancelar el Contrato No.3820 del expediente No. 5148 de 11 de enero de 1972 y la Resolución de Contrato de Compraventa No. 5404 de 10 de septiembre de 1985, suscrito entre el Municipio de La Chorrera y el señor **ERIC RODRIGUEZ**, varón, con cédula de identidad personal No.8-126-140; porque los mismos un tuvieron vida jurídica, ni efectos legales hacia terceros.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección de Ingeniería Municipal a suscribir un Contrato de Compraventa y Nuevo Plano, a nombre del señor **GIL AMET SANDOVAL**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.9-740-929, con domicilio en la avenida sexta, La revolución, Sección A, Corregimiento de Barrio Balboa, Distrito de la Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, referente al lote de terreno de la Finca No.6028, inscrita en el Registro Público como propiedad del Municipio de La Chorrera, al folio 104, tomo 194, distinguida con el número de parcelación 52-13, ubicado en la avenida sexta, La revolución, Sección A, Corregimiento de Barrio Balboa, la cual tiene una extensión de 1191.75 mts², con los siguientes linderos: Norte: Terreno libre Municipal; Sur: Avenida 11A; Este: Lote Waldo Alonso Benítez; Oeste: Lote Miguel Lezcano Valdez; verificando la existencia del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución, mediante edicto en la Gaceta Oficial por el término de un día hábil.

ARTÍCULO CUARTO: : Publicar mediante edicto en los estrados municipal, en la oficina de Casa de Paz de Barrio Balboa, por el término de cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar mediante edicto en periódico de libre circulación en la República de Panamá, por el término de tres (3) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: ACUERDO MUNICIPAL 11 DE 6 DE MARZO DE 1969, Ley 38 de 31 de julio de 2000 y Código Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

(FDO) Sr. **TOMAS VELASQUEZ CORREA.**

EL ALCALDE

(FDO) **ING. ADRIANO FERRER**

DIRECTOR DE INGENIERÍA MUNICIPAL

Y, para que se sirva de formal notificación a las partes, Publicar mediante Edicto en la Gaceta Oficial por el término de un (1) día hábil, fijar el presente Edicto al público en los estrados municipal, en la oficina de Casa de Paz de Barrio Balboa por el término de cinco (5) días hábiles; y, Publicar mediante Edicto en periódico de libre circulación en la República de Panamá, por el término de tres (3) días hábiles.

Dado en la Ciudad de La Chorrera, a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).-

SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA
ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA





ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 0010-2019

El Suscrito Alcalde Municipal, por medio del presente Edicto al Público
HACE SABER:

Que, dentro del proceso de adjudicación de un lote de terreno Municipal, de **NESCO ELÍAS MONTEZA**, varón, con cédula de identidad personal No.8-83-158, se ha dictado la presente Resolución:

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
La Chorrera, 12 de agosto de dos mil diecinueve (2019).
RESOLUCIÓN No. 010-2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar Cancelar el Contrato No.6027 del expediente No. 6401 de 28 de abril de 1975 y la Resolución de Contrato de Compraventa No. 5,577 de 10 de junio de 1986, suscrito entre el Municipio de La Chorrera y la señora **EVA CASILDA JAÉN CORREA**, mujer, con cédula de identidad personal No.8-184-1846; porque los mismos no tuvieron vida jurídica, ni efectos legales hacia terceros.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección de Ingeniería Municipal a que suscriba un Nuevo Contrato de Compraventa y Nuevo Plano, a nombre de los señores **LEYANIS IVONNE VILLAVERDE VELÁSQUEZ**, mujer, soltera, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-717-33, **LIZBETH ITZEL VILLAVERDE VELÁSQUEZ**, mujer, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal No. 8-705-412, **LIPZA YAMILETH VILLAVERDE VELÁSQUEZ**, mujer, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal No. 8-730-70, **ERIC CAJAR VELÁSQUEZ**, varón, panameño, casado, con cédula de identidad personal No. 8-807-1950; todo ello hace viable proseguir con la titulación contentiva en el expediente 22295, contrato No.20078.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Dirección de Ingeniería Municipal a que suscriba un Nuevo Contrato de Compraventa y Nuevo Plano, a nombre del señor **TRINIDAD VÁSQUEZ**, varón, casado, con cédula de identidad personal No.9-171-626, con la superficie de 600.00 metros de la manzana "A", Lote 19, parcelación el periodista, Corregimiento de Guadalupe, Distrito de La Chorrera; todo ello hace viable proseguir con la titulación parcial (lote 19) contentiva en el expediente No. 6401 de 28 de abril de 1975.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución, mediante edicto en la Gaceta Oficial por el término de un día hábil.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar mediante edicto en los estrados municipal, por el término de cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar mediante edicto en periódico de libre circulación en la República de Panamá, por el término de tres (3) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: ACUERDO MUNICIPAL 11 DE 6 DE MARZO DE 1969, Ley 38 de 31 de julio de 2000 y Código Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

(FDO) Sr. **TOMAS VELASQUEZ CORREA**.

EL ALCALDE

(FDO) **ING. ADRIANO FERRER**

DIRECTOR DE INGENIERÍA MUNICIPAL

Y, para que se sirva de formal notificación a las partes, Publicar mediante Edicto en la Gaceta Oficial por el término de un (1) día hábil, fijar el presente Edicto al público en los estrados municipal, en la oficina de Casa de Paz de Guadalupe por el término de cinco (5) días hábiles; y, Publicar mediante Edicto en periódico de libre circulación en la República de Panamá, por el término de tres (3) días hábiles.

Dado en la Ciudad de La Chorrera, a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).-

SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA
ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA



GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-106366816


ANATI
 AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
 DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N° 226

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **WALDEMAR JANOV MENDOZA**, con número de identidad personal **2-126-1002** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **PANAMA**, distrito de **LA CHORRERA**, corregimiento de **GUADALUPE**, lugar **ALTOS DE SAN FRANCISO**, dentro de los siguientes linderos:

Norte: **CALLE DEL CHORRO DE 12.80 MTS.**

Sur: **FINCA 671, TOMO 84 R.A., FOLIO 420, PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, OCUPADO POR: JOSE DE LA CONCEPCION GONZALEZ.**

Este: **FINCA 671, TOMO 84 R.A., FOLIO 420, PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, OCUPADO POR: JORGE MENCHACA.**

Oeste: **FINCA 671, TOMO 84 R.A., FOLIO 420, PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, OCUPADO POR: SEBASTIAN MENDOZA TORRES.**

con una superficie de 0 hectáreas, más 285 metros cuadrados, con 1000 decímetros cuadrados; a segregarse de la finca **671, TOMO 84 R.A., FOLIO 420, PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

El expediente lleva el número de identificación: **8-5-669-2001** de **03 de SEPTIEMBRE** del año **2001**.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la provincia de **PANAMA OESTE**, a los **NUEVE (09)** días del mes de **AGOSTO** del año **2019**.

Firma: *Rony Montero*
 Nombre: **RONY MONTERO**
 SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: *Marta Apabicio*
 Nombre: **MARTA APABICIO**
 FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

FIJADO HOY:			DESFIJADO HOY:		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
A las:			A las:		
Firma: _____ Nombre: _____ SECRETARIO ANATI			Firma: _____ Nombre: _____ SECRETARIO ANATI		

REPUBLICA DE PANAMA
 Dirección Regional, Panamá Oeste
 SELLO
 ANATI
 AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

GACETA OFICIAL

Liquidación *202106366428*

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE VERAGUAS

EDICTO N° 078

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que **FELIX OLIVARES CARRION**, con número de identidad personal 8-224-2541, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la Provincia de **VERAGUAS**, Distrito de **SAN FRANCISCO**, Corregimiento de **CABECERA**, lugar **SAN FRANCISCO**, dentro de los siguientes linderos: **NORTE**: FOLIO REAL 7583 CODIGO DE UBICACIÓN 9701 PROPIEDAD DE: KATHERINA LOURDES HERRERA VILLAR, FOLIO REAL 45526 CODIGO DE UBICACIÓN 9701 PROPIEDAD DE: AGROGANADERA SANTA MONICA S.A; **SUR**: CAMINO DE TIERRA DE 6.00 METROS DE ANCHO A LA CRUZ A SAN FRANCISCO; **ESTE**: FOLIO REAL 17889 CODIGO DE UBICACIÓN 9701 PROPIEDAD DE: FELIX OLIVARES CARRION, FOLIO REAL 286 CODIGO DE UBICACIÓN 9701 PROPIEDAD DE: CESAR AUGUSTO VILLAR RODRIGUEZ; **OESTE**: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: AUXIBIO DEL CARMEN VILLAR RODRIGUEZ Y OTRO; con una superficie de **34** hectáreas, más **672** metros cuadrados, con **67** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **9-134 de 26 de agosto del año 2015**.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago a los nueve (9) días del mes de agosto del año 2019.

Firma: _____
Nombre: Kathia Gonzalez
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: _____
Nombre: Lineth Guerra
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

